



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

7485 Orden de 2 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 35122

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7486 Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00P20-6). 35183

7487 Orden de 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 10 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática de la Administración Pública Regional: 7 plazas de promoción interna y 4 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código CFX16P-8). 35196

7488 Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 2 plazas para la Especialidad Agraria (Código CFX37L19-7) y 1 plaza para la especialidad Enología (Código CFX37L20-7). 35198

7489 Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 1 plaza de promoción interna (Código CFX37P20-1) y 2 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (Código CFX37P21-1). 35214

7490 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 394/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia por doña Encarnación Cruz Espín Giménez contra la Orden de corrección de errores de la Orden de 12 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: CDT21. 35227

BORM

Consejería de Educación y Cultura

7491 Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 138/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, a instancia de don Víctor Manuel Castaño Lozano contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 4 de julio de 2019, a la reclamación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros, Especialidad Lengua Extranjera (Inglés), Tribunal número Dos, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

35228

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7492 Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

35229

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

7493 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

35239

7494 Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

35245

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

7495 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022.

35246

7496 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2022.

35257

7497 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2022.

35259

7498 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2022.

35261

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7499 Trabajos en beneficio de la comunidad 1.418/2019. 35263

IV. Administración Local

Águilas

7500 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Plan Parcial La Loma I. 35264

Alcantarilla

7501 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas para la Atención de Necesidades Sociales. 35265

Fuente Álamo de Murcia

7502 La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 1 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria en el municipio de Fuente Álamo de Murcia. (Expte. 7435/2021). 35275

Las Torres de Cotillas

7503 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por cesión de locales destinados a uso empresarial y otras prestaciones de servicios de las instalaciones del vivero de empresas para mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 35276

Lorca

7504 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la supresión de la Subsección Octava: "Del Órgano de Gestión Tributaria" con su artículo 52 bis del Reglamento, la del punto 3.º del artículo 15, punto 2.º del artículo 28, así como la modificación de los puntos 4.º del artículo 15 y 4.º del artículo 18 y la supresión de la referencia que se realiza respecto de los miembros de la Junta de Gobierno Local no Concejales y que figura en el Preámbulo. 35277

7505 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 35278

Mula

7506 Extracto listado de admitidos y excluidos. Proceso de selección de un/a Técnico/a de Gestión. 35279

7507 Bases selección funcionarios adscritos al CAVI. 35280

San Pedro del Pinatar

7508 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del IBI para el ejercicio 2022. 35281

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

7509 Convocatoria de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la asociación empresarial de investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva. 35282

Comunidad de Regantes de Aledo

7510 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 35284

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

7485 Orden de 2 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 7 establece que la Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el

Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título en Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de estos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 2 del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título en Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Este título se introducirá en la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2022-2023, pues no ha sido posible la implantación de este nuevo currículo en el curso 2021-2022, período indicado en el Real Decreto de título.

Conviene señalar, que no ha sido posible la implantación de este nuevo currículo en el curso 2021-2022, como se indicaba en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, al resultar conveniente esperar a la publicación de la Orden EFP/82/2021, de 28 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al constituir el mismo una guía significativa para el desarrollo y coordinación del citado currículo en nuestra comunidad autónoma.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y el Consejo Escolar de la Región de Murcia han manifestado su parecer favorable al Proyecto.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder implantar este ciclo formativo en la Región de Murcia y proceder al desarrollo del currículo, el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha realizado el trámite de audiencia a los interesados a través de las organizaciones y asociaciones cuyos derechos e intereses legítimos pueden verse afectados por la norma, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

1. En el marco de lo establecido en la presente orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquellas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título en Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— M112 Inglés técnico para guía en el medio natural y de tiempo libre.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta orden, son los definidos en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título en Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta orden.

3. La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta orden son los que se especifican en el anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, es de 2000 horas. Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el anexo III.

Artículo 7. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 de esta orden, así como las titulaciones habilitantes a efectos de docencia, son las establecidas respectivamente en los anexos III A) y III B) del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero.

2. Para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, las titulaciones requeridas para impartir dichos módulos profesionales, así como las titulaciones habilitantes a efectos de docencia, son las incluidas respectivamente en los anexos III C) y III D) del referido Real Decreto.

3. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el anexo IV de esta orden.

Artículo 8. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza son los establecidos en el anexo V de esta orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1575/2011, de 4 de noviembre, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 9. Oferta en modalidad a distancia o semipresencial.

1. Los módulos profesionales ofertados en modalidad a distancia o modalidad semipresencial asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

2. Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante la normativa reglamentaria correspondiente, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en estas modalidades.

3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional en modalidad a distancia o semipresencial contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 10. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales de los alumnos y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 11. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2022-2023 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

2. En el curso 2023-2024 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

Anexo I

Relación de los contenidos de los módulos profesionales del currículo de técnico en guía en el medionatural y tiempo libre

Módulo Profesional: Técnicas de equitación.

Código: 1325

Contenidos:

- a) Selección, colocación y retirada de equipos para la monta:
 - Características de los lugares para la equitación. Picadero cubierto, pistas, exterior de instalaciones, otros. Características del caballo de silla. Equipo básico del jinete y equipo secundario (pantalones de montar, casco, botas, guantes, chaleco protector, fusta, espuelas, polainas).
 - Características y tipos. Tallas y ajuste. Equipo básico del equino y equipo adicional (montura, cabezada de montar, embocadura, sudadero, salvacruces, petral, baticola, otros). Tipos y características.
 - Uso del equipo de monta. Elección del equipo adecuado.
 - Utilización de los distintos elementos del equipo. Funcionalidad del equipo del jinete (seguridad, comodidad, protección, transmisión de las ayudas).
 - Funcionalidad del equipo del equino (seguridad, control, comodidad y percepción de las ayudas).
 - Ensillado y embridado. Puesta de otros elementos del equipo (protectores, vendas, martingalas, cinchuelo de volteo y otros).
 - Desensillado y desembridado. Retirada del caballo de otros elementos del equipo de monta. Ejecución técnica.
 - Manejo del equino durante la colocación del equipo de monta. Control del caballo y seguridad.
 - Adaptación del equipo al caballo. Tallas de los elementos del equipo.
 - Equipos y tipos de monta. Revisión de la posición del equipo.
 - Prevención de rozaduras del equipo. Partes anatómicas que se deben tener en cuenta. Estado del equipo y contacto con el caballo. Uso de protectores. Rozaduras o heridas durante la monta.
 - Ajuste del equipo del caballo. Cinchado inicial. Ajuste de los montantes, ahogadero y muserola. Tipos de muserola (francesa, alemana, combinada y otras). Ajuste del pecho petral, baticola y otros elementos del equipo.
 - Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.
- b) Previsión de las posibles reacciones del equino montado:
 - Temperamento y aptitud para la monta. Conducta del caballo en el proceso de preparación para la monta. Acercamiento, puesta de la cabezada, guiado del cabestro, ensillado, embridado, entre otros. Movilización del caballo y reajuste de cincha.
 - Preparación del equino: posibles reacciones en el acondicionamiento para la monta. Estudio de la sensibilidad del equino. Psicología equina.
 - Guiado del diestro. Entrada en pista o lugar de trabajo. Movilización a la cuerda. Valoración física y reacciones del equino. Uso de la posición en el espacio, gestos, tacto y voz.

- Aceptación del caballo de los elementos del equipo. Revisión para la monta de la adaptación del equipo al caballo. Colocación de los estribos en la posición de uso. Cinchado final. Control del caballo en los ajustes finales del equipo.
- Normativa de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.
- c) Monta con seguridad y equilibrio a los tres aires:
 - Aires en el caballo. Aires naturales y artificiales, andados y saltados, simétricos y disimétricos. Análisis del paso, trote y galope. Tipos de paso, trote y galope. Secuencia de pisadas. Movimientos artificiales o viciados durante la monta.
 - Revisión de acciones de estribos, estribos y cinchas. Técnicas para subirse al caballo: con ayuda y sin ayuda. De salto, desde escalón, dar el pie y otras. Aplicación. Errores al montar. Sujeción de riendas. Contacto con la boca del animal. Estribar. Calzado de estribos. Control del caballo y seguridad al montar.
 - Postura a caballo. Descripción posicional de los segmentos corporales del jinete (cabeza, hombros, tronco y asiento, brazos, manos, piernas, pies, otros). Asiento y posición. Defectos habituales en la postura a caballo. Aplicación de la postura con el equino en movimiento. Adaptación al equino en el paso, trote y galope. Utilización del trote levantado y sentado. Monta con y sin estribos.
 - Ayudas en equitación: naturales y artificiales. Funciones básicas y aplicación. Normas de utilización de las ayudas. Las piernas, las manos, el peso del cuerpo, la voz, otras. Definición de conceptos básicos de equitación. Equilibrio, impulsión, contacto, reunión, otros.
 - Ejecución técnica de las transiciones, cambios de dirección, de ritmo de marcha y paradas. Combinación de ayudas básicas. Análisis de las aptitudes y capacidades del caballo montado.
 - Desobediencias del caballo montado. Métodos para controlar al caballo ante desobediencias. Correcciones técnicas. Valoración del comportamiento del caballo montado.
 - Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.
- d) Monta con seguridad y equilibrio en pasos de relativa dificultad:
 - Combinación de ayudas: aplicación técnica y funciones avanzadas. Acciones de piernas, asiento y riendas. Rienda directa de oposición, contraria de oposición, intermedia y otras. Uso de fusta y espuelas.
 - Descripción técnica de superación de obstáculos y franqueo de pequeños saltos. Superación de obstáculos, montado o del diestro. Puertas, cancelas, bancales, otros. Asiento profundo y equilibrio. Pequeños saltos. Trancos preparatorios de aproximación, batida, parábola y recepción.
 - Regulación de la intensidad de trabajo. Fases de una sesión (parte inicial o calentamiento, parte principal y parte final o vuelta a la calma). Adaptación a la condición física del animal. Aumento progresivo de la intensidad intercalando paradas. Trabajo del caballo. Vuelta a la calma progresiva.
 - Técnicas para desmontar del caballo: echar pie a tierra. Valoración de la conveniencia de echar pie a tierra en función de la situación. Desestribar. Errores al desmontar. Aplicación de las técnicas para desmontar del caballo. Corrección de errores al desmontar. Control del caballo y seguridad al desmontar.

- Normativa ambiental, de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

- e) Valoración del caballo durante la monta:

- Adecuación de los equipos de monta. Comprobación del estado del equipo de monta. Revisión y mantenimiento del equipo. Limpieza y cuidados del equipo de monta. Productos de limpieza y mantenimiento. Almacenamiento y protección. Guadarnés, soportes y fundas.

- Revisión del estado del caballo. Valoración de la higiene del caballo tras la monta. Grado de sudoración y climatología. Cepillado, ducha, otros. Estabulado o soltado del equino.

- Registro de reacciones del caballo. Seguimiento de la evolución del animal.

- Respuestas a las ayudas. Desobediencias del caballo montado. Problemas en la monta derivados del comportamiento del caballo (nerviosismo, incompreensión, pruebas de liderazgo).

- Fichas de control y uso de las TIC. Valoración de la condición física del caballo. Ausencia de lesiones o enfermedades significativas. Ritmo cardíaco y respiratorio. Valoración de la conducta de los equinos aplicada a la monta. Conductas habituales que definen el carácter del equino. Comportamiento y reacciones del equino a las órdenes. Conductas anormales y vicios. Aptitud para la monta. Observación del caballo montado. Estudio del movimiento del caballo al paso, al trote y al galope. Movimientos viciados del caballo montado. Observación durante el proceso de preparación y conclusiones.

- Previsión de las reacciones del caballo montado.

- Normativa ambiental, de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Guía ecuestre.

Código: 1327.

Contenidos:

- a) Acondicionamiento físico para la equitación:

- Anatomía implicada en equitación.
- Fisiología implicada en equitación.
- Preparación física para la equitación.
- Alimentación e hidratación en equitación.

- b) Revisión, preparación y recogida de materiales, caballos y medios para la ruta:

- Equipos y materiales para rutas ecuestres. Funciones de los elementos del equipo ecuestre:

- o Equipo y material ecuestre del caballo en ruta (de monta y manejo, de transporte del material, de cuidados y manutención).

- o Equipo y material ecuestre del jinete o de la amazona en ruta (indumentaria, calzado, complementos, elementos de seguridad).

- o Equipo, avituallamiento y material ecuestre colectivo en ruta (de pernoctación, de hidratación y alimentación, aparatos de comunicación, de herraje de emergencia, de guarnicionería y reparaciones, botiquín, seguridad).

- Personal, documentación y permisos para las rutas ecuestres.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.
- c) Verificación y adaptación de itinerarios ecuestres:
 - Examen del terreno a caballo. Comprobación de características aportadas por la cartografía (distancias, pendientes, accidentes paisajísticos e hitos de orientación).
 - Variedad paisajística y de carga de trabajo.
 - Localización y condiciones de los espacios para la realización de actividades lúdicas y de sensibilización sobre los valores naturales, culturales y recursos de la zona.
 - Espacios para la observación, la parada, la explicación y las actividades recreativas.
 - Verificación del tipo de terreno y de los puntos de dificultad. Notas de campo:
 - o Condiciones del firme que afectan a la marcha del caballo.
 - o Alternativas para pasos conflictivos de la ruta: arboledas, cuestas pronunciadas, extensiones de agua y terrenos resbaladizos o escarpados, entre otros.
 - Verificación de condiciones del itinerario:
 - o Duración. Distribución del esfuerzo y necesidades de avituallamiento.
 - o Lugares y espacios. Puntos de reagrupamiento y descanso durante el recorrido. Zonas de evacuación del grupo a caballo.
 - o Alternativas del itinerario en función del estado del terreno, climatología y horario previsto, entre otros.
 - Adaptación de la actividad programada al tipo de participantes:
 - o Pruebas de nivel técnico previas a la actividad.
 - o Supervisión del manejo básico del caballo realizado por los y las participantes.
 - o Colocación de la cabezada, guiado del cabestro, atado del caballo, preparación del caballo, otros.
 - o Expectativas y necesidades de las personas del grupo. Conocimientos y experiencia previa.
 - o Alternativas del itinerario en función del nivel de los y las participantes.
 - o Variantes en función de las capacidades, necesidades y motivaciones de los y las participantes.
 - o Niveles del itinerario. Adecuación a intereses y niveles de competencia motriz.
 - o Adaptación de las actividades a la participación de personas con discapacidad (espacio, instalaciones, material, transmisión de la información y actividades).
 - o Acciones y medios para ayuda o apoyo de agentes externos.
 - Señales de fatiga o posibles conductas de riesgo. Identificación temprana y actuación anticipada.

- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

d) Guiado del grupo por itinerarios ecuestres:

- Legislación vigente. Espacios protegidos, características de los ecosistemas y especies de la zona e impacto ambiental.

- Información a los y las participantes. Experimentación de fórmulas y situaciones.

Tipo de lenguaje:

- o Información sobre la ruta ecuestre (horarios previstos, etapas, previsión climatológica, nivel de dificultad, equipo y material, lugares de especial interés).

- o Información sobre el caballo de marcha. Características y costumbres de los caballos que se utilizan.

- o Normas de la actividad y de seguridad: utilización del equipo y del material, organización del avituallamiento, conductas respecto al medio ambiente en una ruta ecuestre.

- o Comunicación de errores de ejecución de la técnica ecuestre.

- Técnicas de equitación y manejo del caballo en rutas ecuestres. Explicación, demostración y ayuda:

- o Puesta de la cabezada, guiado del cabestro y atado del caballo en ruta.

- o Preparación del caballo en ruta.

- o Problemas de los usuarios. en la preparación y utilización del equipo y material y en el manejo para la preparación del caballo.

- o Montar y echar pie a tierra en ruta.

- o Postura a caballo en ruta. Ayudas en equitación en ruta. Descripción y aplicación de las técnicas. Identificación de errores de ejecución.

- o Dificultades de los usuarios en la aplicación de las técnicas de equitación montados.

- o Aplicación de maniobras de apoyo a los y las participantes en ruta.

- o Aplicación de protocolos de actuación en pasos de relativa dificultad.

- o Vías, cruces, retrasos, obstáculos, entre otros, y posibles incidentes.

- o Ayuda y apoyo individualizado en pasajes difíciles.

- o Técnicas específicas de ayuda para personas con discapacidad o necesidades especiales.

- Organización del grupo y seguridad. Distribución del personal y los y las participantes dentro del grupo. Asignación de funciones en el grupo:

- o Situaciones comprometidas y formas de actuación: descontrol del caballo, caídas y otros.

- o Previsión de reacciones del grupo y sus componentes en la ruta ecuestre.

- o Situación respecto al grupo y control del mismo.

- o Revisión del material del grupo y del equipo de cada usuario.

- o Protocolo de solución de dificultades en ruta.

- o Protocolo de situación de emergencia y primeros auxilios.

- o Reorganización del grupo ante dificultades.

- o Colaboración del auxiliar de guía y de los y las participantes.

- Códigos de señales para la conducción de un grupo a caballo. Avance, parada, aceleración o deceleración y cambio de dirección en ruta, entre otros. Transmisión de información en ruta. Aparatos de comunicación interna y externa.
- Espacio para los caballos en paradas:
 - o Preparación para la pernoctación.
 - o Aseguramiento del caballo entre etapas: estabulado, cercado eléctrico, atado (estacas de amarre, trabado en prado, cuerda larga con nudos para atar varios caballos entre dos puntos y otros).
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.
- e) Colaboración en la organización de actividades ecuestres recreativas:
 - Actividades ecuestres. Tipos (hípicas y deportivas; recreativas; culturales y espectáculos; con personas con discapacidad y otras).
 - Actividades ecuestres recreativas. Tipos y características. Enfoque formativo, turístico, de ocupación del tiempo de ocio, de realización de actividad físico- deportiva y otros. Estudio de las ofertas de mercado y posibilidades de la empresa. Clases de equitación, juegos con caballos, paseos a caballo y en coche de caballos.
 - Espacios e instalaciones para actividades ecuestres recreativas. Aula, picadero, pistas de diversos tipos, alrededores de la instalación y otros. Equipos para actividades ecuestres recreativas. Utilización del equipo en actividades ecuestres recreativas.
 - Realización de las actividades previa a la real con participantes. Respuesta de los animales, equipos, materiales, instalaciones, espacios, entre otros. Resolución de problemas detectados.
 - Criterios de asignación de los animales:
 - o Características del equino para actividades ecuestres recreativas.
 - o Características del equino para actividades de hipoterapia.
 - o Binomio jinete-caballo compensado. Experiencia, carácter y morfología del jinete y del caballo.
 - o Planificación del trabajo del animal.
 - Técnicas ecuestres específicas:
 - o Trabajo técnico con los y las participantes. Guiado del diestro del caballo con jinete novel, guiado de tanda pie a tierra o montado y otros.
 - o Transmisión de las técnicas de equitación.
 - o Adaptación de las técnicas al nivel de los y las participantes. Aplicación con distintos materiales y equipos.
 - o Adaptación de las técnicas a personas con discapacidad o necesidades especiales.
 - Normativa ambiental, de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.
- f) Realización de actividades ecuestres recreativas:
 - Supervisión de recursos implicados en actividades ecuestres recreativas:
 - o Preparación de espacios. Terrenos, vallados, otros.

- o Selección y preparación de animales en función de actividad y participantes.
- o Revisión de materiales para actividades (conos, barras de tranqueo, *cavaletti*, ramales, material de actividad física, otros).
- o Colocación del equipo y del material para las actividades ecuestres recreativas.
 - Información a los participantes. Contenidos y tipo de lenguaje. Adaptaciones para facilitar el proceso a personas con discapacidad:
 - o Normativa de la empresa y de las actividades.
 - o Normas de seguridad.
 - o Comportamiento entre équidos.
 - o Utilización de las instalaciones, materiales y equipos por parte de los usuarios. Normativa específica de cada actividad.
 - o Instrucciones al usuario en equitación de ocio.
 - o Ejercicios de asimilación técnica.
 - o Trabajo individualizado y en grupo. Ejercicios en tanda, ejercicios de aplicación y otros.
 - o Datos de interés (patrimonio cultural y natural).
 - Intervención en actividades:
 - o Criterios de adaptación de las actividades ecuestres (espacio, instalaciones, material, transmisión de la información, actividades). Tipos de actividades ecuestres para personas con discapacidad: circuitos psicopedagógicos, juegos ecuestres adaptados, terapias ecuestres, equitación adaptada, ocio y otras.
 - o Juegos y gymkhanas a caballo. Estructura de las actividades. Individual o por equipos. Uso del material. Juegos populares a caballo. Pruebas pie a tierra o montado. Actividades conjuntas, en circuito, por grupos y otras. Juegos de velocidad y precisión.
 - o Paseos en poni. Guiado del diestro o de la mano. Colaborador lateral de seguridad. Paseo en grupo. Animación infantil. Estimulación infantil. Canciones, gestos, ejercicios, otros. Diferencias entre paseo y ruta montando a caballo.
 - o Paseo a caballo. Guía personalizado o de grupo. Adecuación al nivel del grupo. Distribución y organización del grupo. Control del grupo. Monta de exterior. Recorridos próximos. Querencias del caballo.
 - o Paseo en coche de caballos. Selección del equipo de enganche y colocación. (anteojera, tiros, collar o collarón, retranca y otros). Enganche. Conducción por carretera y medio natural (código de circulación vial y normas de conducta y legislación en el medio natural).
 - Normativa ambiental, de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.
- g) Valoración de las actividades ecuestres recreativas y de conducción de grupos a caballo:
 - Fichas de control de valoración de la actividad. Tipos. Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad. Recopilación de información. Evaluación interna o autoevaluación y evaluación externa. Encuestas. Análisis de la actividad, del grupo y del técnico, entre otros. Valoración respecto al

programa. Documentos de evaluación. Elaboración. Fichas de seguimiento. Utilización de las TIC.

- Recogida de información:
 - o Registros acerca de los comportamientos del grupo. Progresión de los participantes en la actividad. Ejecución técnica, efectividad y seguridad.
 - o Registros sobre las actuaciones del técnico o guía. Situación, efectividad de la comunicación.
 - o Registro de incidencias y ajuste a los tiempos previstos. Fases de la actividad, tiempos de las intervenciones. Incidencias que afectan a la seguridad del desarrollo de las actividades. Estimación del grado de seguridad de la actividad.
 - o Registro de datos relacionados con el caballo. Conductas inadecuadas de los animales en la actividad. Velocidad del caballo al paso, al trote y al galope. Adaptación entre animales y participantes.
- Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad ecuestre. Valoración de la adaptación a los animales y a los y las participantes. Análisis de la posibilidad de utilización en distintas actividades. Ligereza, comodidad, solidez, posibilidad de reparación, funcionalidad, estética y otros.
- Elaboración de informes sobre la actividad. Propuestas de medidas correctoras y de mejoras en la programación Posibles mejoras y creación de nuevas actividades.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Atención a grupos.

Código: 1328

Contenidos:

- a) Caracterización de la dinámica grupal:
 - Rasgos básicos de psicología evolutiva.
 - Desarrollo personal, elementos básicos. Personalidad, motivación, actitudes, emoción y sensación. Autoconcepto y autoestima.
 - Inteligencia emocional como eje vertebrador del trabajo en grupo y humano.
 - Discapacidad. Etiología, sintomatología, clasificación, indicaciones, precauciones y contraindicaciones. Características psicológicas, afectivas y sociales de las personas según los tipos de discapacidad. Potenciación de la actividad física para personas con discapacidad a través de la dinamización grupal.
 - Cultura y socialización. Conceptos básicos de integración social. Educación intercultural.
 - Educación para la libertad, la igualdad, la paz, la ciudadanía y la cooperación. Coeducación.
- b) Desarrollo de estrategias y técnicas de dinamización grupal:
 - Actuaciones prácticas adaptadas a las diversas fases por las que atraviesan los grupos humanos. Observación participación y aprendizaje previo, y posterior implicación y protagonismo en la Dinamización grupal.

- El grupo. Psicología del grupo. Individuo y grupo. Grupo de pertenencia y grupo de referencia.
- Procesos y estructura de un grupo. Roles de Grupo
- Fenómenos que afectan al grupo. La cohesión social. Factores que favorecen la cohesión grupal.
- Fases de desarrollo de un grupo.
- El liderazgo: tipos.
- Técnicas de dinámica de grupos como metodología de intervención. Elementos metodológicos clave para asegurar el éxito dinamizando.
- Técnicas de dinámica de grupos para colectivos específicos. Adaptaciones. Pautas para la optimización de las relaciones interpersonales. Ayudas técnicas.
- Justificación del papel del técnico como iniciador y dinamizador de procesos grupales.
- c) Identificación de técnicas de comunicación:
 - El proceso de comunicación. Elementos en el proceso de comunicación. Tipos de comunicación.
 - La comunicación en los nuevos canales digitales y redes sociales.
 - Estilos de comunicación. Asertividad. Tipo de consignas y de explicaciones facilitadoras de la comunicación con personas con discapacidad.
 - Dificultades y barreras de la comunicación.
 - Técnicas de comunicación. Adaptación de las técnicas de comunicación para favorecer la participación de las personas con discapacidad.
 - Valoración de la importancia de la comunicación e interacción comunicativa en distintos contextos.
 - Transmisión de mensajes. Utilización del lenguaje oral y del escrito en la transmisión de mensajes. Utilización del lenguaje icónico y del lenguaje audiovisual en la transmisión de mensajes.
 - Valoración de la importancia de adecuar la comunicación al interlocutor o a la interlocutora y a una posible discapacidad.
 - Actitudes personales que facilitan o dificultan la comunicación. Justificación de las habilidades sociales básicas de comunicación.
 - Escucha activa. Errores de escucha. Empatía. Ayudar a pensar.
- d) Gestión de conflictos y resolución de problemas:
 - El conflicto en las relaciones interpersonales. Comportamientos y relaciones tipo. Rivalidad. Cohesión.
 - Las actitudes de los grupos ante los conflictos.
 - Técnicas para la gestión y resolución de conflictos.
 - El proceso de toma de decisiones.
 - Valoración de la importancia del respeto y de la tolerancia en la resolución de problemas y conflictos
- e) Evaluación de los procesos de grupo:
 - Aplicación de técnicas de investigación social al trabajo con grupos. Análisis de estrategias e instrumentos para el estudio de grupos. Evaluación de la estructura y los procesos grupales. Técnicas de observación.
 - Selección de indicadores.

- Recogida de datos. Técnicas de elaboración y cumplimentación de registros.
- Interpretación de datos.
- Valoración de la autoevaluación como estrategia para la mejora de la competencia social.
 - El proceso de toma de decisiones. Métodos más usuales para la toma de decisiones en grupo. Fases en la toma de decisiones.
 - Valoración de la importancia del respeto y de la tolerancia en la resolución de problemas y conflictos.

Módulo Profesional: Organización de itinerarios.

Código: 1329.

Contenidos:

- a) Valoración del contexto de intervención de las actividades guiadas en el medio natural:
 - Actividades por itinerarios en el medio natural. Tipos y características.
 - Búsqueda de información. Fuentes oficiales de datos cartográficos, legales y medioambientales:
 - o Normativa de referencia para actividades en el medio natural.
 - o Datos geográficos, geológicos, biológicos, meteorológicos y socioeconómicos.
 - o Elementos culturales y paisajísticos.
 - Procedimientos y técnicas para el análisis, tratamiento, procesamiento y archivo de información. Utilización de las tecnologías de la información.
 - Selección de puntos de interés para los itinerarios en el medio natural. Criterios, relación con los perfiles de los participantes.
 - Factores que condicionan los itinerarios por el medio natural.
 - Criterios para localizar zonas potencialmente peligrosas. Indicadores de posibilidad de desprendimientos, aludes y crecidas, entre otros.
 - Participantes en las actividades guiadas por el medio natural. Características. Valoración de los intereses y expectativas de los perfiles de participantes. Aspectos que se deben tener en cuenta en personas con discapacidad o necesidades especiales.
- b) Selección de elementos relevantes para el diseño de itinerarios:
 - Factores que condicionan los itinerarios por el medio natural.
 - Interpretación de mapas topográficos. Distancias, desniveles, dificultad, peligrosidad y otros.
 - Características de las zonas atendiendo a su representación topográfica. Estudio de posibilidades de conexión con vías de comunicación principales.
 - Mapa y orientación.
 - Instrumentos básicos para la orientación: brújula, altímetro, curvímetro; funcionamiento y aplicaciones. Declinación magnética. Azimut. Triangulación. Rumbo y contrarrumbo.
 - Perfiles topográficos. Interpretación y diseño:
 - o Cálculo de distancias.
 - o Cálculo de pendientes.

- c) Diseño de itinerarios por el medio natural:
 - Diseño del itinerario:
 - o Inicio y final del recorrido. Conexión con vías de comunicación.
 - Trayectoria del itinerario.
 - Distancias, tiempos, y desniveles. Duración del itinerario. Posibles imprevistos. Concepto de "Incertidumbre"
 - Puntos de dificultad.
 - Puntos de evacuación.
 - Puntos de interés paisajístico y medioambiental.
 - Puntos de reagrupamiento, de descanso y de actividades complementarias.
 - Creación de un *Roadbook* y manejo en la naturaleza sin acceso a medios digitales.
 - Características de los participantes y desarrollo del itinerario:
 - Dosificación del esfuerzo y de los descansos.
 - o Competencia técnica y motriz de los participantes.
 - Pasos dificultosos.
 - Rutas alternativas.
 - Necesidades de avituallamiento.
 - Dificultades asociadas a los tipos de discapacidad.
 - Actividades complementarias en los itinerarios. Variantes en función de las capacidades, necesidades y motivaciones de los usuarios:
 - o Actividades lúdicas, de sensibilización sobre los valores naturales y culturales y sobre los recursos de la zona.
 - Acciones y medios para ayuda o apoyo de agentes externos.
 - Uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el diseño de itinerarios.
- d) Recursos necesarios para las actividades guiadas en el medio natural:
 - Normativa sobre espacios naturales. Figuras de protección ambiental:
 - o Condiciones para el acceso y los usos.
 - o Limitaciones para el transporte. Transporte para personas con discapacidad.
 - Obtención de permisos de acceso, circulación y pernoctación. Normativa vigente y organismo expedidor.
 - Recursos materiales y humanos en las actividades guiadas en el medio natural. Cuidados y supervisión del estado correcto de materiales Racionalización de los medios. Técnicas de gestión de recursos:
 - o Recursos para las actividades complementarias. Tipo, mantenimiento y almacenamiento. Adaptaciones para la participación de personas con discapacidad.
 - o Materiales y medios para la protección del medio natural.
 - Información adaptada a los participantes. Medios y recursos de sensibilización y promoción. Diseño del libro de ruta y selección de fichas y cuadernos de campo.
 - Provisiones para hidratación y alimentación del grupo. Tipo, cantidad y formas de transporte del agua y de los alimentos.

- e) Protocolos de seguridad en itinerarios en el medio natural:
 - Medidas específicas de seguridad en función del recorrido y del grupo.
Disponibilidad del material necesario.
 - Equipamiento de seguridad individual y colectivo.
 - Condiciones de seguridad en el recorrido. Idoneidad ante la naturaleza e intensidad de los posibles agentes del entorno.
 - Actuación en situaciones de peligro. Acciones y técnicas para actuaciones en condiciones adversas. Valoración de la gravedad de la situación y personas o instancias a las que hay que informar:
 - o Variabilidad del medio natural. Respuestas ante agentes meteorológicos adversos.
 - o Deterioro o pérdida del material. Mantenimiento operativo y uso excepcional de medios de fortuna.
 - Normas de comportamiento en cada tramo. Estudio de las contingencias en la actividad.
 - Protocolo de seguridad. Medidas para prevenir y resolver situaciones de peligro. Conductas y recursos para la protección del grupo.
 - Protocolos de socorro- evacuación. Coordinación con los servicios de emergencia.
 - Sistemas de aviso y comunicación con los participantes.
 - Aparatos de comunicación: funcionamiento y uso, procedimiento de comprobación.
- f) Determinación del proceso de seguimiento del recorrido:
 - Técnicas e instrumentos para el seguimiento de la actividad. Observación sistemática. Planillas de recogida de datos:
 - o Datos sobre las reacciones del grupo. Registros de conductas adecuadas e inadecuadas.
 - o Datos relacionados con los tiempos programados. Registro de incidencias respecto al ajuste de la actividad al programa.
 - o Datos sobre el comportamiento de los equipos y de los materiales utilizados en la actividad.
 - o Datos acerca de las incidencias que afectan a la seguridad durante el desarrollo de la actividad.
 - Datos sobre la aplicación de la normativa ambiental y la de prevención de riesgos laborales
 - Técnicas de autoevaluación
 - Informes. Fichas de valoración de la actividad. Medidas correctoras de los desajustes detectados. Propuestas de mejora de la actividad.

Módulo Profesional: Guía de baja y media montaña.

Código: 1333

Contenidos:

- a) Preparación de equipos y recursos:
 - Características del equipo y del material.

- Normativa relacionada con las actividades de guía por baja y media montaña y terreno nevado:
 - o Normas sobre homologación y caducidad del material.
 - o Normas relacionadas con procedimientos y permisos para la realización de rutas.
 - o Normas relacionadas con el tipo de usuarios.
- Material para rutas de baja y media montaña:
 - o Indumentaria para las rutas. Tipo de prendas y calzado: nivel de confort, capacidad de transpiración, impermeabilidad y mantenimiento del calor corporal. Teoría de las capas.
 - o Rellenos térmicos, tejidos térmicos (naturales y sintéticos).
 - o Transpirabilidad y medición.
 - o Membranas hidrofóbicas o mecánicas o sistemas secos (ePTFE).
 - o Protección cabeza, cuello, manos y pies.
 - o Equipo para las rutas: mochila, saco de dormir, funda vivac, esterilla, tienda de campaña, complementos (bastones, hornillos, linterna frontal y otros).
 - o Material en terreno nevado. Características y criterios de utilización:
 - o Raquetas de nieve.
 - o Piolet: Tipos, partes y accesorios. Utilización correcta.
 - o Crampones. Tipos, partes y accesorios. Utilización correcta. Técnicas de cramponaje.
 - o Otros.
- Material para actividades de uno o más días:
 - o Material individual y colectivo.
 - o Técnicas básicas de manejo del material deportivo.
- Material de seguridad y primeros auxilios.
- El transporte del material.
- Técnicas de reparación, control, mantenimiento y almacenaje del material:
 - o Organización del material deportivo.
 - o Diagnóstico, reparación y verificación del material.
 - o Diagnóstico de deterioro.
- Avituallamiento para rutas de baja y media montaña y terreno nevado. Avituallamiento sólido y líquido.
- Utilización de equipos de comunicación:
 - o Equipos de comunicación: radiotransmisores y telefonía móvil. Funcionamiento básico de los radiotransmisores.
 - o Mantenimiento de los equipos de comunicación. Limitaciones funcionales y legales.
- Lenguaje radiofónico.
- Comunicaciones en montaña.
- o Generalidades
- o Importancia de las comunicaciones

- o Opciones de comunicación
 - Comunicadores vía satélite
 - Fijos o emisoras base, móviles y portátiles.
 - Canal 7-7 PMR.
 - Tetra (*Terrestrial Trunked Radio*)
- o Telefonía terrestre y satélite.
- b) Progresión de grupos por baja y media montaña:
 - Métodos de obtención de información: observación directa en la actividad, pruebas técnicas básicas, cuestionario e intercambio de información, programación, control y diseño.
 - o Senderos balizados y homologados.
 - Marcas y normativa.
 - o Programación actividades y excursiones.
 - Técnicas de progresión en montaña: en pendiente de hierba, pedreras, ríos, terreno de vegetación espesa, caos de bloques en ascenso y descenso, canchales, praderas, vadeo de ríos con caudal permanente, control y conducción de la excursión:
 - o Conducción de grupos.
 - o Control de grupos.
 - o Diseño de horarios.
 - o Control de los tiempos y horarios. Tiempo en movimiento y tiempo real de la actividad.
 - o Precisiones sobre criterios de horario Mide.
 - o Visualización y elección del itinerario.
 - o Establecimiento de rutas o itinerarios alternativos.
 - o Protocolos de seguridad durante la progresión: puntos clave.
 - Técnicas de progresión en terreno nevado:
 - o Visualización y elección del itinerario.
 - o Técnica de ascenso y descenso con bastones y raquetas de nieve, entre otros. Adaptaciones a las características individuales. Puntos clave relacionados con la seguridad.
 - o Establecimiento de rutas alternativas.
 - o Protocolos de seguridad durante la progresión.
 - El ritmo de marcha:
 - o Ritmo cardiaco adecuado a la actividad y al grupo. Control del ritmo en grupo. Consignas hacia los participantes.
 - o Control de los síntomas de fatiga. Descanso, avituallamiento e hidratación durante la actividad.
 - o Paradas técnicas.
 - o Cálculo del peso que hay que transportar.
 - o Evaluación del tiempo y distancia. Gasto energético.
 - Adaptaciones a las características individuales.
 - Adaptaciones para personas con discapacidad:

- o Aspectos básicos de las características psico-afectivas de las personas con discapacidad.
- o Ayudas requeridas por la persona con discapacidad hacia la autonomía.
- o Adaptación de consignas y explicaciones.
- o Adaptación de actividades a las personas con discapacidad.
- c) Técnicas de orientación:
 - Orientación por medios naturales.
 - El mapa:
 - o Tipos, características, dimensiones, topográfico/cartográfico, partes, escala gráfica y numérica, mapa excursionista, etc.
 - o Curvas de nivel. Orografía.
 - o Proyecciones cartográficas y geográficas, geoide y altitud, elipsoide terrestre, *Dátum* sistema de referencia geodésico, coordenadas geográficas y rectangulares o cartesianas.
 - Orientación en situaciones de baja visibilidad.
 - Cálculo de rumbos: trazar rumbos a puntos determinados. Calcular la dirección de marcha entre dos puntos.
 - Orientación del plano con la brújula.
 - Manejo y uso de programas y aplicaciones para GPS:
 - o Configuración del GPS.
 - o El *dátum*.
 - o Nociones y fundamentos del sistema GPS. Partes del GPS.
 - Funciones del GPS:
 - o *Waypoint*, *track log*, *track*, *trackback*, *goto* y ruta.
 - Cartografía para GPS. Mapas *raster*, mapas vectoriales, calibración de mapas, crear y editar *track*, impresión de mapas a escala, modelos digitales del terreno – DEM.
 - Comunicación PC – GPS y viceversa para el traslado de datos.
 - Utilización y manejo de receptores de GPS.
- d) Organización de la pernoctación:
 - Legislación sobre acampada. Requisitos, permisos y procedimiento:
 - o Legislación de ámbito estatal.
 - o Legislación de ámbito autonómico.
 - La acampada:
 - o Tipos de acampada.
 - o Lugares para acampar. Condiciones topográficas y orográficas. Selección y adecuación del lugar para instalar las tiendas. Criterios de seguridad.
 - o Estructura y organización de un campamento. Orientación de las tiendas según los vientos dominantes y otros agentes atmosféricos. Criterios de organización para atender la higiene y el confort.
 - o Montaje de tiendas. Tiendas de campaña.
 - El vivac:
 - o Elementos para la realización de un vivac.

o Criterios de selección y adaptación del lugar del vivac. Tipos de vivac: vivac planificado, vivac imprevisto. Elementos de fortuna para realizar un vivac de urgencia.

- Sacos de dormir.
- Colchonetas.
- Normas básicas de cuidado y comportamiento en el medio natural.

e) Reconocimiento de signos meteorológicos:

- Meteorología de montaña.

- Atmósfera y tiempo atmosférico local. Variables meteorológicas; aparatos de medida: funcionamiento, lectura e interpretación de datos:

o Temperatura, cota de nieve, sensación térmica e inversión térmica. Termómetro, escalas.

o Presión atmosférica, presión y altitud, isoterma cero. Barómetro, unidades de medida. Altimetro.

o Viento, efecto *Foehn*. Anemómetro y veleta.

o Radiación solar, manto nívico y radiación. Piranómetro y heliógrafo.

o Humedad. Higrómetro, psicrómetro y aspirpsicrómetro.

o Precipitaciones, clases de precipitaciones. Pluviómetro.

- Mapas meteorológicos y mapas significativos. Relaciones entre variables meteorológicas. Simbología:

o Isobaras, isotermas, isolíneas, frentes y otros.

- Interpretación de las predicciones meteorológicas, de avisos de fenómenos adversos y de datos de la Agencia Estatal de Meteorología o de fuentes fiables. Signos naturales y previsión del tiempo:

o Nubes y niebla: géneros, comportamiento y previsión de su evolución.

o Viento: tipos, dirección, intensidad; efectos de los vientos en función de las características del entorno natural.

o Comportamiento animal y vegetal.

- Previsión de la evolución del tiempo atmosférico utilizando el barómetro y el termómetro.

- El manto nívico:

o Características del manto nívico.

o Aludes.

o Escalas, tipos de metamorfosis

o Clasificación de granos de nieve y cohesión

o Análisis de pendientes

- Pruebas de estabilidad. Equipo y material necesario.

f) Prevención y socorro en montaña:

- Peligros en la montaña:

- Búsqueda de personas extraviadas.

- Actuación ante un accidente.

- Aviso grupos de rescate.

- Busca de ayuda.

- Señales internacionales de socorro.
- Técnicas de transporte de accidentados:
 - o Elaboración de camillas de fortuna, escalas y tirolinas.
- Evacuación del accidentado.
- Protocolo de rescate mediante arvas de víctimas en avalancha.
- Previo a la actividad:
 - o Comprobación del funcionamiento de los arvas.
- Actuación ante la avalancha:
 - o Aviso grupo de rescate.
 - o Inicio de la búsqueda primaria.
 - o Búsqueda secundaria.
 - o Búsqueda terciaria.
 - o Sondeo estratégico.
 - o Paleo estratégico.
- g) Evaluación de las rutas por baja y media montaña y terreno nevado:
 - Fichas de control de valoración de la actividad. Tipos.
 - Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad.
 - Recopilación de información. Evaluación interna o autoevaluación y evaluación externa. Encuestas.
 - Análisis de la actividad, del grupo, del técnico, y valoración respecto al programa.
 - Documentos de evaluación. Fichas de seguimiento. Utilización de las TIC.
- Elaboración de:
 - o Registros acerca de los comportamientos del grupo. Progresión de los participantes en la actividad. Ejecución técnica, efectividad y seguridad.
 - o Registros sobre las actuaciones del técnico o guía. Situación y efectividad de la comunicación.
 - o Registro de incidencias y ajuste a los tiempos previstos. Fases de la actividad, tiempos de las intervenciones. Incidencias que afectan a la seguridad del desarrollo de las actividades. Estimación del grado de seguridad de la actividad.
 - Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad guiada por baja y media montaña y terreno nevado.
 - Elaboración de informes sobre la actividad. Propuestas de medidas correctoras y de mejoras en la programación. Posibles mejoras y creación de nuevas actividades.
- h) Responsabilidad en actividades en la naturaleza.
 - Tipos de responsabilidades (civil, penal, etc.)
 - Responsables en las actividades en la naturaleza.
 - Responsabilidad contractual y extracontractual.
 - Diligencia y negligencia.
 - Orientación para guías de actividades en la naturaleza.
- o La prevención.
- o Los seguros de responsabilidad civil.

Módulo Profesional: Guía de bicicleta.**Código: 1334**

Contenidos:

- a) Acondicionamiento físico para el ciclismo
 - Anatomía implicada en el ciclismo
 - Fisiología implicada en el ciclismo
 - Preparación física para el ciclismo
 - Alimentación e hidratación en el ciclismo
- b) Preparación de equipos y recursos para rutas en bicicleta:
 - Reseñas, *roadbooks*, guías y otras fuentes de información sobre itinerarios en bicicleta y rutas ciclables. Selección del itinerario.
 - Cicloturismo.
 - Rutas establecidas, vías verdes y circuitos fijos para la práctica de la bicicleta.
 - *Bikeparks*.
 - Rutas urbanas en bicicleta y e-bike.
 - Objetivos de la ruta. Paradas y duración de las fases.
 - Determinación del material necesario y cálculo de necesidades para actividades de uno o varios días. Material deportivo y de seguridad, avituallamiento y equipamiento personal y colectivo.
 - Almacenamiento y transporte del material y de las bicicletas.
 - Servicios complementarios. Transporte de las personas participantes.
 - Consignas técnicas y de seguridad.
 - Información que hay que transmitir a los participantes sobre el itinerario.
 - Soluciones en caso de posibles incidencias.
 - Normativa que puede afectar a la actividad. Normas medioambientales, viales, de prevención de riesgos y seguridad. Impacto ambiental de la actividad.
 - Adaptación de la ruta y del material a personas con discapacidad.
- c) Mantenimiento de la bicicleta:
 - Mecánica y tipos de bicicleta.
 - Tallas y geometrías.
 - Equipamiento básico del taller, herramientas y repuestos. Tipos, características, utilidad, normas de seguridad en la utilización y criterios de mantenimiento. Materiales y productos específicos: características y utilidad de aceites, grasas, ceras, líquidos sellantes, antioxidantes y parches, entre otros.
 - Montaje y desmontaje de los componentes de la bicicleta. Piezas y componentes de la bicicleta:
 - o Sistema de transmisión y tracción: cadena, pedales, bielas, eje de *pedalier*, *cassette* de piñones, platos, ruedas (radios, cubierta, llanta, cámara, tapafondos, bujes), cierres rápidos.
 - o Sistema de cambio de velocidades: desviador o cambio de plato, cambio de piñones, mandos o controles de los cambios, patilla del cambio, cables y fundas de cambios. Cambios electrónicos.

- o Sistema de frenos: levas, zapatas, cables y fundas de frenos, manetas o palancas de frenos, discos, líquidos hidráulicos y pinzas.
- o Sistema de dirección: juego de dirección y pipa de dirección, manillar y potencia del manillar.
- o Sistema de suspensión: horquilla, tijera o suspensión delantera y suspensión trasera.
- o Sistema estructural: cuadro, caja de *pedalier*, vainas y tirantes.
- o Otros componentes: sillín o asiento, nuez del sillín y tija del sillín. Tija telescópica.
 - Tubelización de ruedas y mantenimiento del líquido sellante.
 - Ajuste de presiones de las ruedas.
 - Ajuste de las suspensiones (delantera y trasera)
 - Detección de averías y reposición de piezas y componentes.
 - Reparaciones básicas y de emergencia:
 - o Reparaciones de la cadena.
 - o Cambios de radio y centrado de ruedas.
 - o Pinchazos, cambios de cámara y cubierta. Reposición de líquido sellante.
 - Mantenimiento preventivo de la bicicleta:
 - o Ajuste de dirección.
 - o Cambios de cables.
 - o Centrado y regulación de frenos. Estado de las zapatas, estado y tensión de los cables. Líquido hidráulico. Pastillas de frenado. Estado de los discos.
 - o Regulación de cambios.
 - Revisión de las juntas de unión de la horquilla y del cuadro.
 - Mantenimiento básico, almacenamiento y transporte de e-bikes.
- Indicaciones de mantenimiento del fabricante.
 - Almacenamiento de la bicicleta: condiciones de espacio, ambientales y mecánicas.
 - Transporte de la bicicleta: medios de transporte y colocación.
 - Limpieza y lubricación: procedimientos, periodicidad, productos y materiales necesarios, características del espacio en que se realiza.
 - Normas de seguridad.
- d) Dirección de grupos por itinerarios en bicicleta:
 - Maniobras de montar y desmontar de la bicicleta en marcha y en parado.
 - Cambio de velocidades y modificación del desarrollo en diferentes situaciones.
 - Acciones técnicas por terrenos variados.
 - Pedaleo constante y rítmico en posiciones sentado y de pie con velocidad adecuada.
 - Técnicas de equilibrio, de propulsión y de salto.
 - Desplazamientos del centro de gravedad en subidas, bajadas y curvas.
 - Superación de obstáculos.
 - Descenso de rampas y cortados.

- Descenso por circuitos y *bikeparks*.
- Frenadas.
- Elección de trazadas Valoraciones de los itinerarios por tramos.
- Adaptación de la técnica a la circulación con carga.
- Conducción de otros vehículos sin motor: *e-bikes*.
- Determinación del nivel de competencia del usuario en las técnicas básicas de progresión:
 - o Niveles de adquisición del dominio técnico.
 - o Errores en la ejecución técnica. Errores en la aplicación del esfuerzo.
 - o Criterios de valoración.
 - o Instrumentos de recogida de información: test, cuestionarios y observación.
 - o Elaboración de pruebas de nivel.
 - o Interpretación de resultados.
 - o Síntomas de fatiga.
 - Procedimientos de conducción de grupos en bicicleta:
 - o Selección y distribución del material deportivo y de seguridad individual y grupal necesario para desarrollar la actividad deportiva.
 - o Adaptación, comprobación y distribución del material. Información inicial.
 - o Descripción de la actividad.
 - o Distribución, organización y control del grupo. Directrices de los agrupamientos y ubicación de los participantes.
 - o Transmisión de normas y procedimientos que hay que seguir en ruta y carretera. Instrucciones durante la actividad.
 - o Conducción por diferentes tipos de vías.
 - o Colocación y desplazamiento del técnico durante la actividad. Liderazgo: tomas de decisión y estrategias de control.
 - o Gestión de la duración de cada una de las actividades. Otras actuaciones del técnico.
 - o Recapitulación final y despedida.
 - o Sistemas de comunicación en función de la zona.
- e) Orientación en el medio natural:
 - Lectura e interpretación de guías, mapas, descripciones de rutas y *roadbooks*.
 - Identificación de puntos de referencia significativos del itinerario.
 - Reconocimiento de puntos de interés de la ruta.
 - Simbología específica de las rutas en bicicleta en guías, descripciones de rutas y *roadbooks*.
 - Ubicación y colocación de mapas, descripciones de rutas y *roadbooks* sobre la bicicleta.
 - Carreras de orientación.
 - Identificación de la ruta sobre el terreno.
 - Seguimiento de rutas y *tracks* con GPS. Uso de aplicaciones.

- Ubicación y localización de *waypoints* sobre la ruta con GPS.
- Identificación de itinerarios alternativos sobre el mapa y sobre el terreno.
- Elaboración de perfiles de etapa y *roadbooks*.
- f) Dirección del grupo en situaciones de emergencia:
 - Sistemas de comunicación con los servicios de emergencia.Procedimientos de transmisión de datos sobre los usuarios y la actividad.
 - Instrucciones al grupo en caso de accidente. Reagrupación, asignación de roles y tareas.
 - Material de seguridad. Herramientas, botiquín, vehículo de apoyo u otros.
 - Adaptación de las medidas de seguridad a las peculiaridades del recorrido.
 - Pautas de actuación ante el deterioro o pérdida del material.
 - Pautas de actuación ante un accidente.
 - Implementación de alternativas a la ruta prevista.
- g) Valoración de las rutas en bicicleta:
 - Fichas de control de valoración de la actividad. Tipos.
 - Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad.
 - Recopilación de información.
 - Evaluación interna o autoevaluación y evaluación externa.
 - Encuestas.
 - Análisis de la actividad, del grupo, del técnico, y valoración respecto al programa.
 - Documentos de evaluación. Fichas de seguimiento. Utilización de las TIC.
 - Elaboración de:
 - o Registros acerca de los comportamientos del grupo. Progresión de los participantes en la actividad. Ejecución técnica, efectividad y seguridad.
 - o Registros sobre las actuaciones del técnico o guía. Situación, efectividad de la comunicación.
 - o Registro de incidencias y ajuste a los tiempos previstos. Fases de la actividad, tiempos de las intervenciones. Incidencias que afectan a la seguridad del desarrollo de las actividades. Estimación del grado de seguridad de la actividad.
 - Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad guiada en bicicleta.
 - Elaboración de informes sobre la actividad. Propuestas de medidas correctoras y de mejoras en la programación. Posibles mejoras y creación de nuevas actividades.

Módulo Profesional: Técnicas de tiempo libre.

Código: 1335

Contenidos:

- a) Caracterización de los proyectos de tiempo libre:
 - Ocio y tiempo libre:
 - o Características del tiempo libre en la sociedad.
 - o Análisis de la sociedad y el tiempo libre.

- o Diferencias entre ocio y tiempo libre
- Programas de tiempo libre para colectivos específicos:
 - o Infancia y juventud.
 - o Adultos y personas de la tercera edad.
 - o Personas con discapacidad.
 - o Otros colectivos.
- Análisis de recursos tiempo libre:
 - o Centros de actividades recreativas tiempo libre.
 - o Equipamientos de ocio y tiempo libre.
- Marco legislativo. Estructura organizativa y funcional.
- b) Organización de actividades de tiempo libre:
 - El valor educativo del juego.
 - El juego:
 - o Tipos y funciones.
 - o Características. Evolución del juego.
 - Uso del juego en la animación del tiempo libre.
 - Organización y selección de materiales para las actividades de ocio y tiempo libre.
 - Recursos lúdico-recreativos.
 - Actividades lúdicas adaptadas a personas con discapacidad.
 - Organización de espacios de ocio:
 - o Albergues, campamentos y granjas escuelas.
 - o Espacios de juego en grandes superficies.
 - o Otros espacios (centros hospitalarios, club de ocio, ludotecas y otros).
 - o Parques de aventuras.
 - Prevención y seguridad en espacios de tiempo libre.
 - Valoración de la importancia de la generación de entornos seguros en las actividades de tiempo libre.
- c) Desarrollo de actividades recreativas y tiempo libre:
 - Animación y técnicas de expresión.
 - Creatividad, significado y recursos.
 - Aplicación de técnicas para el desarrollo de la expresión oral, plástica, motriz, musical y audiovisual.
 - Realización de actividades para el desarrollo de la expresión:
 - o Actividades de expresión oral, plástica, musical, audiovisual y motriz.
 - Juegos para el desarrollo de las habilidades sociales e intelectuales.
 - Juegos para el desarrollo de conductas saludables.
 - Juegos para el desarrollo motor de la persona.
 - Los talleres en la educación en el tiempo libre.
 - Aplicaciones de los recursos audiovisuales e informáticos en la animación de tiempo libre.
 - Diseño de actividades para el tiempo libre a partir de recursos y técnicas expresivas.

- Adecuación de los recursos expresivos a las diferentes necesidades de los usuarios.
- Diseño de actividades de ocio y tiempo libre normalizadas para personas con discapacidad.
- d) Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural:
 - Educación ambiental:
 - o Características y principios de la educación ambiental.
 - o Funciones del animador en la educación ambiental.
 - o Educación ambiental y sostenibilidad.
 - Marco legislativo en las actividades en el medio natural.
 - Instalaciones para la práctica de actividades en el medio natural.
 - Uso y mantenimiento de los recursos en el medio natural.
 - Actividades recreativas del medio natural:
 - o Observación flora y fauna.
 - o Senderismo e itinerarios interpretativos. Adaptación a personas con discapacidad.
 - Juegos y actividades medioambientales.
 - Ecosistema urbano.
 - Prevención y seguridad en las actividades de tiempo libre en el medio natural.
 - e) Organización de actividades de campamento:
 - Organización y desarrollo de actividades recreativas de acampada en el medio natural.
 - Juegos y actividades recreativas del entorno natural:
 - o Orientación en la naturaleza: técnicas y procedimientos. Mapa y brújula.
 - o Juegos y carreras de orientación.
 - o Juegos de naturaleza: rastreo y juegos de pistas.
 - Rutas y campamentos:
 - o Diseño, organización, materiales, medidas de seguridad en actividades de acampada.
 - o Recursos de excursionismo: relieve e itinerarios.
 - o Rutas de reconocimiento del entorno.
 - o Adaptación a personas con discapacidad.
 - Instalaciones para la práctica de actividades en el medio natural
 - Marco legislativo de uso de las instalaciones: Protocolos de seguridad e información a los usuarios.
 - Situaciones de emergencia en el medio natural.
 - f) Seguimiento y evaluación de las actividades de tiempo libre:
 - Evaluación de las actividades de animación de tiempo libre:
 - o Características.
 - o Momentos de la evaluación.

– Técnicas e instrumentos para realización de la evaluación en el ámbito del tiempo libre:

- o Observación.
- o Entrevistas.
- o Cuestionarios.
- Indicadores de evaluación.
- Elaboración y cumplimentación de registros de seguimiento.
- Elaboración de memorias e informes.
- Gestión de calidad en los programas y actividades de tiempo libre.

Módulo Profesional: Técnicas de natación.

Código: 1336

Contenidos:

a) Preparación de actividades lúdicas en el agua:

Adaptación al medio acuático. Práctica de habilidades y destrezas básicas:

- Habilidades y destrezas básicas.
- Familiarización.
- Respiración, apneas y respiraciones dinámicas:
 - o Inmersión.
 - o Adaptación de la respiración al medio acuático
 - o Adaptación de la respiración a los movimientos dentro del agua.
 - o Ritmos respiratorios.
- Flotación:
 - o Flotaciones parciales y globales con elementos auxiliares.
 - o Flotaciones con ayuda.
 - o Flotaciones y momentos respiratorios; variaciones según el volumen inspiratorio, apnea.
 - o Flotación, posiciones segmentarias y situación respecto a la horizontalidad.
 - o Equilibrio estático y dinámico
 - Propulsión:
 - o Propulsiones parciales (con y sin material auxiliar).
 - o Propulsiones globales (con y sin material auxiliar).
 - o Combinación de superficies propulsoras (simultáneas y alternativas).
 - Juegos, tareas y actividades lúdicas apropiadas para el desarrollo de la fase de adaptación al medio acuático.
 - Desplazamientos:
 - o Desplazamientos con cambios de sentido y de dirección.
 - o Desplazamientos basados en técnicas deportivas.
 - o Entradas al agua: de pie, de cabeza y de rodillas:
 - o De pie, de cabeza y de rodillas.
 - o Con y sin salto.

- o Con y sin material auxiliar.
- o Deslizamientos.
- o Combinaciones con otras habilidades.
- Giros en el agua:
- o Ejes de giro.
- o Asociación de los giros a los desplazamientos y a los niveles de profundidad.
- Lanzamientos y recepciones:
- o Distancia y precisión.
- o Recepciones estáticas y en movimiento.
- Juegos, tareas y actividades lúdicas apropiadas para el desarrollo de la fase de adaptación del medio acuático.
- Orientación subacuática.
- Competencia acuática y habilidades acuáticas fundamentales.
- Competencia acuática e interacción con los demás.
- b) Dominio del estilo de nado crol:
- El estilo crol, técnica, ejercicios de asimilación y ejecución práctica:
- o Posición del cuerpo.
- o Acción de los brazos.
- o Acción de las piernas.
- o Respiración.
- o Coordinación.
- Viraje de crol. Ejes de giro.
- Fases en la ejecución del viraje, ejercicios de aplicación y ejecución técnica.
- Salidas de crol.
- Llegadas de crol.
- Adaptaciones del estilo crol al waterpolo: posición corporal y acciones propulsivas.
- Utilización del material auxiliar básico de aprendizaje y entrenamiento (tabla, *pullbuoy*, aletas, palas, tubo, etc.)
- c) Dominio del estilo de nado espalda:
- El estilo espalda, técnica, ejercicios de asimilación y ejecución práctica:
- o Posición del cuerpo.
- o Acción de los brazos.
- o Acción de las piernas.
- o Respiración.
- o Coordinación.
- Viraje de espalda. Ejes de giro.
- Fases en la ejecución del viraje, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.
- Salida de espalda.
- Llegadas de espalda.
- Adaptaciones del estilo espalda al waterpolo: posición corporal y acciones propulsivas.

- Utilización del material auxiliar básico de aprendizaje y entrenamiento (tabla, *pullbuoy*, aletas, palas, etc.).
- d) Dominio del estilo de nado braza:
 - El estilo braza, técnica, ejercicios de asimilación y ejecución práctica:
 - o Posición del cuerpo.
 - o Acción de los brazos.
 - o Acción de las piernas.
 - o Respiración.
 - o Coordinación.
 - Grandes diferencias con el resto de estilos en tracción y recobro.
 - Viraje de braza. Ejes de giro. Brazada subacuática. Coordinación del viraje con el nado continuo.
 - Fases en la ejecución del viraje, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.
 - Salida de braza.
 - Llegadas de braza.
 - Nado subacuático. Acciones diferenciadas de brazos y piernas. Rescate de objetos.
 - Iniciación a los arrastres básicos en posición dorsal y ventral.
 - Adaptaciones del estilo braza al waterpolo: posición corporal y acciones propulsivas. La patada *egg beater*.
 - Utilización del material auxiliar básico de aprendizaje y entrenamiento (tabla, *pullbuoy*, palas, etc.).
- e) Coordinación del estilo mariposa:
 - El estilo mariposa, técnica, ejercicios de asimilación y ejecución práctica:
 - o Posición del cuerpo.
 - o Acción de los brazos.
 - o Acción de las piernas.
 - o Respiración.
 - o Coordinación.
 - Utilización del material auxiliar básico de aprendizaje y entrenamiento (tabla, *pullbuoy*, aletas, palas, etc.).
 - Viraje de mariposa.
 - Salida de mariposa.
 - Llegadas de mariposa.
- f) Eficiencia y velocidad en los estilos de crol, espalda y braza:
 - Desarrollo de la velocidad en el estilo crol.
 - Desarrollo de la velocidad en el estilo espalda.
 - Desarrollo de la velocidad en el estilo braza.
 - Desarrollo de la resistencia en el estilo crol.
 - Desarrollo de la resistencia en el estilo espalda.
 - Desarrollo de la resistencia en el estilo braza.
 - Desarrollo de la capacidad de nado subacuático en apnea.
 - Métodos de entrenamiento principales.

- g) Aspectos básicos del entrenamiento en seco destinado a la mejora del nado:
- Musculatura principal y básica.
 - Materiales individuales para el entrenamiento en seco (gomas, pesas, etc.).
 - Métodos de entrenamiento y ejercicios básicos

Módulo Profesional: Socorrismo en el medio natural.

Código: 1337.

Contenidos:

- a) Valoración inicial de la asistencia frente a accidentes:
- Urgencia y emergencia: sistemas de emergencia, sistemas integrales de urgencias y organización de sistemas. Concepto de primeros auxilios.
 - Protocolo de actuación frente a emergencias: evaluación inicial del paciente, planificación de la actuación, localización y formas de acceso, identificación de posibles riesgos, protección de la zona, acceso al accidentado.
 - Primer interviniente como parte de la cadena asistencial: conducta P.A.S. (proteger, alertar y socorrer). Perfil del primer interviniente y competencias.
 - Objetivos y límites de la actuación del primer interviniente. Principios generales. Riesgos y protección, seguridad en la intervención, prevención de enfermedades y contagios.
 - Sistemática de actuación: valoración del nivel de consciencia, comprobación de la ventilación y actuación frente a signos de riesgo vital.
 - Actitudes, control de la ansiedad, marco legal, responsabilidad y ética profesional.
 - El botiquín de primeros auxilios: instrumentos, material de cura y fármacos básicos.
 - Terminología básica en primeros auxilios.
 - b) Aplicación de técnicas de soporte vital básico y primeros auxilios:
 - Protocolos frente a obstrucción de vía aérea. Víctima consciente y víctima inconsciente.
 - Fundamentos de la resucitación cardiopulmonar básica (R.C.P.B.). Instrumental, métodos y técnicas básicas.
 - Actuación frente a parada respiratoria y cardiorrespiratoria: masaje cardiaco, desfibrilación externa semiautomática; accesorios de apoyo a la ventilación y oxigenoterapia.
 - Protocolos de R.C.P.B. en diferentes situaciones y frente a distintos perfiles de accidentado: adultos (inconsciente con signos de actividad cardiaca, en parada respiratoria, en parada cardiorrespiratoria), colectivos especiales (lactantes, niños y embarazadas), muerte clínica y biológica: situaciones de ahogamiento.
 - Atención inicial a emergencias más frecuentes. Pautas de intervención en la aplicación de los primeros auxilios. Pautas para la no-intervención.
 - Valoración primaria y secundaria del accidentado. Detección de lesiones, enfermedades y traumatismos. Causas, síntomas y signos: alteraciones, de la consciencia, fiebre, vómitos y diarrea, desmayos, lipotimias, síncope, shock, dolor abdominal y vientre en tabla, dolor torácico.

- Tipos de lesiones. Clasificación, síntomas, signos, y tratamiento básico: hemorragias, heridas, quemaduras, accidentes eléctricos, accidentes acuáticos y traumatismos (esguinces, contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismos torácicos, traumatismos craneoencefálicos, traumatismos de la columna vertebral, síndrome de aplastamiento, politraumatizados).

- Otras situaciones de urgencia: intoxicaciones, crisis anafiláctica, epilepsia y cuadros convulsivos, deshidratación, cuerpos extraños: en la piel, ojos, oídos y nariz, pequeños traumatismos, urgencias materno-infantiles, accidentes de tráfico, accidentes domésticos, lesiones producidas por calor y por frío.

- Intervención prehospitalaria en accidentes en el medio acuático: intervención en función del grado de ahogamiento, intervención ante lesionados medulares.

c) Recogida, traslado y transporte de personas accidentadas:

- Evaluación de la necesidad de efectuar el transporte de un enfermo repentino o accidentado, recogida de un lesionado. Principios básicos para el rescate.

- Métodos de movilización e inmovilización más adecuados en función de la patología, para asegurar un posible traslado.

- Traslado de personas accidentadas: confección de camillas utilizando medios convencionales o inespecíficos.

- Transporte de personas accidentadas a centros sanitarios. Posiciones de transporte seguro: técnicas de inmovilización y transporte de enfermos repentinos o accidentados utilizando medios convencionales y materiales inespecíficos o de fortuna.

- Emergencias colectivas y catástrofes: métodos de "triage" simple, norias de evacuación.

- Técnicas de apoyo psicológico para accidentados y familiares:

- o La comunicación en situaciones de crisis, canales y tipos de comunicación. Comunicación asistente-accidentado y asistente- familia. Perfil psicológico de la víctima.

- o Habilidades sociales en situaciones de crisis: escucha activa, empatía, respuesta funcional y comunicación operativa.

- o Apoyo psicológico y autocontrol. Técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés: mecanismos de defensa. Medidas, técnicas y estrategias de superación de situaciones de ansiedad, agresividad, angustia, duelo y estrés: afrontamiento y autocuidado.

d) Desarrollo de programas de autoentrenamiento:

- Capacidades condicionales, coordinativas y técnicas requeridas en los recorridos por el medio natural: A pie, en bicicleta, a caballo y con embarcaciones.

- Capacidades condicionales, coordinativas y técnicas requeridas en los rescates terrestres y acuáticos.

- Programas específicos de entrenamiento de la condición física y técnica para el guía de actividades físicas en el medio natural.

- Programas específicos del entrenamiento de la condición física en salvamento y socorrismo.

- Medidas complementarias para la mejora de la condición física individual y sistemas de recuperación:
 - o Medidas de recuperación del esfuerzo físico.
 - Alimentación y nutrición:
 - o Necesidades calóricas y de hidratación y ejercicio físico. Balances.
 - o Aportes de alimentos e hidratación antes, durante y después del ejercicio físico.
 - o Dieta equilibrada, recomendaciones RDA y dieta mediterránea.
- Consecuencias de una alimentación no saludable.
- e) Supervisión y vigilancia de la zona de baño de un espacio acuático natural:
- Tipos y características de espacios acuáticos naturales: playas marítimas, playas fluviales, embalses, lagos, ríos y otros.
 - Normativas aplicables a las zonas de baño en los espacios acuáticos naturales. Normativa estatal, autonómica y local.
 - Factores de riesgo y medidas preventivas e informativas para su control en los espacios acuáticos naturales:
 - o Fauna y flora peligrosas. Acotación de espacios prohibidos.
 - o Factores atmosféricos: precipitaciones, viento, niveles de radiación y temperatura. Simbología de avisos a los usuarios.
 - o Factores del medio acuático: mareas, oleaje, corrientes, cambios de profundidad, temperatura, visibilidad y contaminación.
 - o Accesibilidad de usuarios y de medios de socorro: obstáculos naturales. Ayudas y apoyos técnicos.
 - o Factores humanos: conductas de riesgo de los usuarios (zambullidas peligrosas, apneas forzadas, actividad con sobreesfuerzos, juegos descontrolados, incumplimiento de normas e indicaciones del servicio de socorrismo), afluencia masiva, desarrollo de actividades simultáneas recreativas o deportivas.
 - o Análisis de la situación, toma de decisiones y control de la ansiedad
 - Gestión y organización del socorrismo acuático en playas marítimas, playas fluviales, embalses, lagos y ríos. Recursos humanos y materiales para una prevención eficaz de accidentes acuáticos. Responsabilidades del socorrista en espacios acuáticos naturales. Rigor en la aplicación de las normas y medidas de seguridad en el espacio acuático natural. Gestión y organización del socorrismo acuático en playas bandera azul.
 - El socorrista. Perfil, actitudes, aptitudes y funciones. Enfermedades profesionales, riesgos laborales y prevención de riesgos.
 - Comprobación de la vestimenta y del equipamiento personal del socorrista (aletas, gafas y tubo de buceo, brazo o tubo de rescate, mascarilla de respiración artificial y otros).
 - Comprobación del puesto de socorrismo o de atención primaria y sus recursos materiales.
 - Materiales de salvamento acuático: de comunicación, de alcance, de contacto, de apoyo, de extracción y evacuación. Material auxiliar de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales (bolsa o cuerda de seguridad, chaleco o tirantes de rescate, camillas rígidas acuáticas con inmovilizadores de cabeza

y cuerpo, embarcaciones, motos acuáticas, boya torpedo, tabla de salvamento, carrete de salvamento y otros).

- Mantenimiento específico y almacenamiento de los materiales de salvamento para su uso en el medio natural.

- Protocolos de actuación y planes de emergencia: Vigilancia, comunicación, traslado y evaluación.

- Líneas de seguridad, balizamientos y acotación de zonas.

- Vigilancia en los espacios acuáticos naturales:

- o Vigilancia como primera e imprescindible intervención del socorrista en la seguridad.

- o Recursos humanos y materiales para la vigilancia.

- o Tipos de vigilancia: estática y dinámica.

- o Técnicas y estrategias de vigilancia.

- o Factores condicionantes de la vigilancia.

- o Aspectos psicológicos que intervienen en la vigilancia.

- o Errores más frecuentes en la vigilancia.

- o Criterios para una vigilancia eficaz.

- Protocolo de supervisión de los riesgos del medio acuático natural.

Elementos que hay que supervisar, orden y periodicidad. Formas de registro y de información y comunicación.

- Protocolos de actuación y evacuación ante emergencias, catástrofes, contaminación o invasión de fauna peligrosa. Difusión, aplicabilidad a personas con discapacidad y disponibilidad de recursos.

- Accidentes en zonas de baño: fuentes de información y causalidad de accidentes y ahogamientos. Prevención e información.

- Ayuda en la prevención y cumplimiento de las normas.

- Protocolos de actuación frente a conductas de los usuarios potencialmente peligrosas.

- Técnicas de comunicación con el usuario.

f) Aplicación de técnicas específicas de rescate en el medio acuático:

- Características del agua y consideraciones relativas a ropa y calzado en el medio acuático:

- o Improvisación de flotadores con ropa.

- o Técnicas para quitarse la ropa y el calzado en el medio acuático.

- o Ropa y calzado específicos y adecuados para el trabajo en el medio acuático.

- Técnicas específicas de rescate acuático:

- o De localización, puntos de referencia y composición de lugar.

- o De entrada en el agua.

- o De aproximación a la víctima.

- o De nado con aletas.

- o Buceo con o sin equipo subacuático sencillo.

- o De toma de contacto, control y valoración de la víctima.

- o De traslado en el medio acuático.

- o De manejo de la víctima traumática en el agua.
- o De extracción de la víctima.
- o De evacuación. Coordinación con otros recursos.
- o Las zafaduras: definición y tipos.
- o De reanimación en el agua.
- o Manejo del material de rescate acuático.
 - Entrenamiento específico de los sistemas de remolque en salvamento acuático.
 - Aspectos psicológicos en la fase crítica del rescate:
 - o Conducta de la persona que cree ahogarse. Actitudes y respuesta del socorrista. Manejo de la situación.
 - Comunicación aplicada a las situaciones de rescates en accidentes o emergencias:
 - o Comunicación con las víctimas de accidentes.
 - o Habilidades de comunicación en el rescate: verbales y no verbales.
 - o Habilidades sociales.
 - o Comunicación en situaciones conflictivas durante el rescate y resolución de conflictos.
- g) Aplicación de técnicas específicas de rescate desde embarcaciones en el medio acuático:
 - Embarcaciones para el rescate. Tipos de embarcaciones a motor y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático en función del lugar y del cometido:
 - o Embarcaciones a remo.
 - o Embarcación neumática.
 - o Moto de agua.
 - Técnicas de entrada al agua desde embarcaciones.
 - Precauciones de navegación en aguas poco profundas, dentro y fuera de rompientes, zonas no balizadas, etc.
 - Protocolos de rescate con la embarcación a motor:
 - o Situación del socorrista en la embarcación y del patrón. Ubicación para la vigilancia y para el rescate.
 - o Sistemas de comunicación con el patrón. Consignas del tripulante de la embarcación.
 - o Acercamiento al accidentado. Control de riesgos propios, del accidentado y de terceros.
 - o Rescate del accidentado. Valoración del estado del accidentado. Selección de técnicas de inmovilización, traslado, extracción.
 - o Ubicación del accidentado en la embarcación.
 - o Extracción del accidentado con embarcaciones a motor. Actuación en las maniobras de izado y en zonas de especial peligro.
 - o Situaciones excepcionales: Caída del patrón o socorrista al agua, vuelco de la embarcación, recogida de tripulantes de otra embarcación, etc.

Módulo Profesional: Guía en el medio natural acuático.**Código: 1338.**

Contenidos:

a) Preparación de equipos y recursos para rutas en el medio natural acuático:

- Selección del itinerario. Reseñas, guías y otras fuentes de información sobre itinerarios en el medio natural acuático. Objetivos de la ruta. Paradas y duración de las fases.

- o Actividades de turismo activo en el mar, en ríos o en lagos.

- o Rutas establecidas, itinerarios navegables y actividades lúdicas en el medio natural acuático.

- o Rutas combinadas en el medio natural terrestre y acuático.

- Verificación de itinerarios: fases, estimación temporal, valoración técnica de los tramos, accesos, planes alternativos, actividades complementarias y otros.

- Adaptación del itinerario para personas con discapacidad.

- Carta náutica. Representación y lectura de tramos de navegación.

- Características de los espacios acuáticos y su relación con la navegabilidad:

- o Obstáculos naturales y artificiales.

- o Caudal, variaciones y medición.

- o Dificultad y peligrosidad. Clasificación.

- Impacto ambiental de la actividad.

- Gestión de recursos para las actividades de guía en el medio acuático: logística, transporte de materiales y participantes, servicios complementarios y medios materiales.

- Tipos de embarcaciones. Características e idoneidad para cada tipo de actividad.

- Almacenamiento y transporte del material y de las embarcaciones.

- Material para rutas en el medio natural acuático. Equipamiento personal y colectivo. Elementos de seguridad personal y de ayuda a la navegación. Normas de uso. Material para actividades de varios días. Vestimenta. Criterios de adaptación a las características personales.

- Meteorología básica para la navegación.

- Cuidados y mantenimiento del material de seguridad y de ayuda a la navegación.

- Consignas técnicas y de seguridad.

- Información que hay que transmitir a los participantes sobre el itinerario.

- Valoración de riesgos asociados a una ruta en el medio natural acuático.

- Soluciones ante incidencias. Servicios de rescate y socorro. Normas de comportamiento en situaciones de emergencia en rutas por el medio natural acuático.

- Normativa aplicable a la actividad. Normativa estatal y autonómica. Cuencas hidrográficas. Autorizaciones de acceso.

- b) Preparación de embarcaciones:
 - Componentes y elementos de los aparejos de la embarcación (casco, mástiles, cabos, drizas y cordeles, velas, cometas, palas y otros).
 - Procedimientos de aparejo y desapparejo de las embarcaciones.
 - Características de la embarcación y de los materiales: flotabilidad, estabilidad, estanqueidad y evolución.
 - Navegabilidad y maniobrabilidad específica:
 - o Embarcaciones propulsadas por palas o aletas (canoas, kayaks, balsas e hidrotrineos).
 - o Embarcaciones de vela con aparejo fijo y con aparejo libre.
 - Idoneidad de las embarcaciones en función de la ruta, las características del medio y el nivel del usuario.
 - Preparación de la embarcación para la ruta. Distribución y sujeción de las cargas.
 - Mantenimiento preventivo y operativo de embarcaciones. Protocolos de revisión del material:
 - o Cuidados preventivos.
 - o Diagnóstico de deterioro o averías.
 - o Reparaciones básicas y de emergencia en los diferentes tipos de embarcaciones: Perforaciones leves del casco, cabos deteriorados, defectos en poleas y mecanismos de activación de las partes móviles y demás aparejos.
 - o Herramientas para la reparación.
 - Almacenamiento de embarcaciones. Condiciones específicas de almacenamiento. Estibación de las velas, orza, timón, palo, botavara, cascos. Protección y sujeción de las embarcaciones y el material.
 - Transporte y fondeo de los diferentes tipos de embarcaciones. Técnicas de sujeción en los transportes con remolque, carros de varada y baca. Seguridad en el transporte de embarcaciones.
 - Cabuyería: Uso adecuado de los 6 nudos básicos.
 - Normas de seguridad.
- c) Adaptación de las técnicas de navegación:
 - Análisis del tramo de navegación y de los elementos físicos del entorno (dinámica fluvial, vientos, olas, corrientes y otros). Propulsión y resistencia al avance.
 - Acciones técnicas fundamentales con embarcaciones propulsadas por palas o aletas (paleo, palada circular, tracción orientada y otras).
 - Acciones técnicas fundamentales con embarcaciones de vela (cazar, amollar, orzar, arribar). Relación de las técnicas con las condiciones de viento.
 - Utilización de las acciones técnicas en función de la dificultad. Equilibrio, propulsión y conducción.
 - Maniobras y trayectorias con embarcaciones propulsadas por palas o aletas: salida corta y larga, salida con toma de corriente, cambios de trayectoria, toma de corriente a derecha e izquierda, cortas y largas, parada a derecha e izquierda en contracorrientes de diferente intensidad, *bac* a derecha e izquierda, surf en un tren de olas, navegación en positivo y en negativo, esquimotaje, recuperación de la embarcación.

- Maniobras y trayectorias con embarcaciones de vela: atraque y desatraque, parada y arrancada, salida y aproximación con el viento a favor y en contra, viraje por avante y en redondo:
 - o Sistema viento-vela-casco-agua (VVCA). Viento real, de velocidad y aparente. Deriva. Navegación en ceñida, través, largo y popa. Mantener rumbo y pasar boyas.
 - o Prácticas de adrizamiento. Utilización de la vela para equilibrar el barco.
 - Rutas de seguridad alternativas. Memoria y representación de rutas.
 - Adaptación de las técnicas de navegación a personas con limitaciones en su autonomía persona.
- d) Técnicas de guiado de grupos en el medio natural acuático:
 - Determinación del nivel de competencia del usuario. Técnicas e instrumentos de obtención de datos de valoración. Errores tipo en la ejecución técnica y en la aplicación del esfuerzo. Niveles de adquisición del dominio técnico. Criterios de valoración.
 - Etapas en el dominio de la navegación: características, condiciones de realización y criterios de evaluación:
 - o Evaluación de navegación (dirección, propulsión, equilibrio y orientación espacial).
 - o Evaluación de seguridad (seguridad activa y pasiva).
 - o Evaluación de maniobras (maniobra, equipo de navegación y aparejo).
 - Procedimientos de conducción de grupos en el medio natural acuático:
 - o Adjudicación, distribución y comprobación del material según los perfiles de los participantes y las condiciones ambientales.
 - o Material deportivo y de seguridad individual y grupal.
 - Transmisión de información relevante: consignas técnicas, de seguridad, de motivación. Instrucciones durante la actividad.
 - Transmisión de normas y procedimientos que hay que seguir durante la ruta. Descripción de la actividad. Desarrollo de la ruta. Recapitulación final y despedida.
 - o Directrices de los agrupamientos y ubicación de los participantes.
 - o Distribución, organización y control del grupo en función de la actividad y de los perfiles de participantes. Accesibilidad y adaptaciones.
 - o Procedimientos para el control del tiempo y de las actuaciones durante la actividad. Colocación y desplazamiento del técnico. Liderazgo: tomas de decisión y estrategias de control. Otras actuaciones del técnico.
 - o Detección de síntomas de fatiga, insolación y deshidratación y medidas que se han de tomar frente a los mismos.
 - o Estrategias de control de conductas peligrosas de los participantes.
 - o Conducción de grupos con diferentes niveles técnicos.
 - o Maniobras de ayuda a personas con dificultades en la realización de la ruta.
 - Sistemas de comunicación en entornos naturales. Criterios de utilización.
 - e) Técnicas de rescate y evacuación en el medio natural acuático:
 - Desvuelque de la embarcación.
 - Rescate asistido.

- Maniobras de autorrescate.
- Esquimotaje.
- Vuelco y recuperación de la embarcación.
- Abandono y entrada en la embarcación.
- Nado en aguas bravas:
 - o Entrada en el cauce de aguas bravas, posición de seguridad, salida de la corriente, nado a la contracorriente, y otros.
 - o Cuerda de seguridad: agarre y remolque.
- Intervenciones en función de la situación del medio, del accidentado y las posibilidades del guía.
- Estrategias de apoyo al grupo en situaciones de emergencia desde la embarcación, desde el agua y desde la orilla.
 - Utilización del material específico de seguridad o de rescate.
 - Comunicación entre los rescatadores.
 - Técnicas de extracción de caídos al agua en función de las características de los usuarios, de la embarcación y del medio.
 - Recuperación de caídos al agua desde una embarcación con otros usuarios.
 - Recuperación del material desde la embarcación.
 - Maniobras de rescate desde la orilla.
 - Material específico de remolque desde la orilla.
 - Posición del guía y maniobras de entrada en el agua en rescates desde la orilla.
 - Montaje de líneas de seguridad para el rescate.
- f) Evaluación de las rutas por el medio acuático:
 - Fichas de control de valoración de la actividad. Tipos.
 - Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad.
 - Recopilación de información. Evaluación interna o autoevaluación y evaluación externa. Técnicas de recogida de información: Encuestas, entrevistas, cuestionarios, etc.
 - Análisis de la actividad, del grupo, del técnico, y valoración respecto al programa.
 - Documentos de evaluación. Fichas de seguimiento. Utilización de las TIC.
 - Elaboración de:
 - o Registros acerca de los comportamientos del grupo. Progresión de los participantes en la actividad. Ejecución técnica, efectividad y seguridad.
 - o Registros sobre las actuaciones del técnico o guía. Situación, efectividad de la comunicación.
 - o Registro de incidencias y ajuste a los tiempos previstos. Fases de la actividad, tiempos de las intervenciones. Incidencias que afectan a la seguridad del desarrollo de las actividades. Estimación del grado de seguridad de la actividad.
 - Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad guiada por el medio acuático.

- Elaboración de informes sobre la actividad. Propuestas de medidas correctoras y de mejoras en la programación. Posibles mejoras y creación de nuevas actividades

Módulo Profesional: Maniobras con cuerdas.

Código: 1339.

Contenidos:

- a) Preparación de equipos y recursos para maniobras con cuerdas y actividades de multiaventura:
 - Normativa de aplicación en las actividades de multiaventura. Permisos relacionados con las cuencas hidrográficas.
 - Características del equipo y material.
 - Normativa actual sobre homologación y caducidad del material.
 - El material y avituallamiento individual y colectivo:
 - Material de seguridad y primeros auxilios.
 - Materiales para las actividades de uno o más días.
 - Técnicas de reparación, control, mantenimiento y almacenaje del material:
 - o Reparación y verificación del material.
 - o Diagnóstico de deterioro.
 - El transporte del material. Organización del material deportivo.
 - Técnicas básicas de manejo del material.
 - Utilización de equipos de comunicación:
 - o Equipos de comunicación: radiotransmisores y telefonía móvil. Ventajas y desventajas.
 - o Funcionamiento básico de los radiotransmisores. Mantenimiento de los equipos de comunicación.
 - o Lenguaje radiofónico.
 - Material textil: cuerdas, cintas y cordinos.
 - Material mecánico.
 - b) Valoración de la viabilidad de medidas de control de riesgos:
 - Análisis de los riesgos asociados a las actividades de espeleología, descenso de barrancos, escalada o multiaventura.
 - Control de riesgos y toma de decisiones.
 - Transmisión de normas y procedimientos que se deben seguir.
 - Conceptos básicos de las aguas vivas.
 - Hidrotopografía. Comportamiento de los fluidos y riesgos de las técnicas de aguas vivas: contracorrientes, rebufo, remolino, sifón, drosage y encorbatado.
 - Conocimientos básicos de un barranco.
 - Maniobras básicas de escape en barrancos de aguas vivas.
 - Lectura de datos hidrográficos en los mapas.
 - Cartografía y topografía espeleológica: instrumentos y signos topográficos más utilizados.
 - Método de señalización subterránea.

- c) Técnicas de conducción de grupos por barrancos, desniveles y cuevas:
 - Técnicas generales de progresión en montaña:
 - o Simbología internacional empleada en la señalización de senderos de montaña.
 - Visualización y elección del itinerario.
 - Técnicas de progresión en barrancos:
 - o Progresión sin cuerda: andar, nadar, bucear, saltar y deslizar.
 - o Progresión por cuerda: anclajes, nudos de unión de cuerdas, rápel y pasamanos.
 - Técnicas de progresión en espeleología:
 - o Cavidades horizontales: por caos de bloques y pasos estrechos.
 - o Pasos Cavidades verticales: uso de escalas, maniobras de descenso.
 - o Maniobras de ascenso, paso de fraccionamientos, paso de desviadores, pasamanos y tirolinas.
 - Técnicas de progresión en escalada:
 - Nudos más utilizados.
 - Técnicas de agarre y apoyos.
 - Técnicas de progresión en vías ferratas:
 - o Trepada y destrepada, técnica de sujeción de las cintas disipadoras, técnica de progresión por puentes, pasamanos, rápel y tirolinas.
 - Protocolos de seguridad durante la progresión o la actividad.
 - El ritmo de marcha:
 - o El control del ritmo en grupo. Ritmo cardiaco adecuado a la actividad.
 - o Descanso, avituallamiento e hidratación durante la actividad.
 - o Evaluación del tiempo y distancia.
 - o Gasto energético.
 - Protocolo de equipamiento y desequipamiento de una instalación.
 - Teoría de la seguridad:
 - o La reunión.
 - o Asegurar al compañero.
 - o El rapel.
 - o Elaboración de tirolinas y teleféricos.
 - o La Cadena de seguridad, factor de caída, comportamiento del asegurador.
 - o Maniobras de recuperación de cuerdas. Polipastos.
 - Adaptaciones para personas con discapacidad:
 - o Aspectos básicos de las características psico-afectivas de las personas con discapacidad.
 - o Ayudas requeridas por la persona con discapacidad hacia la autonomía.
 - o Adaptación de consignas y explicaciones.
 - o Adaptación de actividades a las personas con discapacidad.
- d) Supervisión de las actividades en instalaciones de ocio y aventura:
 - Protocolo de comprobación de seguridad de los elementos fijos de la instalación de ocio y aventura. Elementos en instalaciones de ocio y aventura:

- o Puentes (nepalés, tibetano, de mico, de cuerdas, de equilibrista, redondo, rodante, de cruces y articulado), redes (en "U", de bajada, de araña, con obstáculos y camino), tirolinas (de árbol en árbol y final), balancín, barra fija, columpios, escalada al árbol, escalera de subida, liana móvil, travesía infernal, surf, salto de Tarzán, telesquí y otros.

- Protocolo de equipamiento y desequipamiento de los elementos portátiles de la instalación.

- Normas básicas de seguridad. Información para los usuarios. Interpretación de símbolos.

- Técnicas de utilización de manejo de cuerdas.

- Circuitos verticales y aéreos de las instalaciones de ocio y aventura. Niveles de dificultad. Adaptaciones según perfiles de los participantes.

- Técnicas de progresión en instalaciones de ocio y aventura:

- o Anclaje a la línea de vida.

- o Uso de escalas, maniobras de ascenso y descenso, progresión por tirolina, puentes, redes, columpios y lianas.

- Protocolos de seguridad durante la progresión:

- Colocación y control de los equipos de seguridad.

- Adaptaciones para personas con discapacidad:

- o Ayudas requeridas por la persona con discapacidad hacia la autonomía.

- o Adaptación de consignas y explicaciones.

- Técnicas de actuación ante situaciones de fatiga, miedo y bloqueo.

- Maniobras de ayuda.

- e) Prevención, rescate y evacuación:

- Peligros durante la actividad:

- o Atmosféricos: niebla, temperatura, humedad, viento, precipitaciones, rayo y radiaciones solares.

- o Terrestres: desprendimientos de piedras y terreno inestable.

- o Acuáticos: caudal, crecidas y elementos de dinámica fluvial.

- o Subterráneos: bloques inestables, desprendimiento de piedras.

- o Crecidas del caudal hídrico, pérdidas o equivocaciones de itinerario y pasos estrechos.

- Protocolos de seguridad en el tiro con arco, paintball, *punting*, vías ferratas, espeleología, escalada y barrancos:

- o Colocación de aparatos.

- o Delimitación de la línea de seguridad y distancia de disparo en tiro con arco y paintball.

- o Colocación de los medios de protección.

- Pautas de Actuación ante un accidente:

- o Pautas generales de actuación.

- o Valorar la situación del herido.

- o Valorar el alcance de las lesiones.

- Aviso grupos de rescate.

- Construcción de un "punto caliente"

- Busca de ayuda:
 - o En ausencia de medios de radiocomunicación o telefonía móvil.
- Señales internacionales de socorro.
- Técnicas de transporte de accidentados:
 - o Elaboración de camillas de fortuna y elaboración de tirolinas.
- Técnicas básicas de autosocorro:
 - o Protocolo de autorescate.
- Técnicas de autorescate en progresión vertical sobre cuerda.
- f) Evaluación de las actividades guiadas por barrancos, espeleología y actividades de multiaventura:
 - Fichas de control de valoración de la actividad. Tipos.
 - Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad.
 - Recopilación de información.
 - Análisis de la actividad, del grupo, del técnico, valoración respecto al programa.
 - Documentos de evaluación.
 - Elaboración de:
 - o Registros acerca de los comportamientos del grupo. Registros sobre las actuaciones del técnico o guía.
 - o Registro de incidencias y ajuste a los tiempos previstos.
 - o Incidencias que afectan a la seguridad del desarrollo de las actividades.
 - o Estimación del grado de seguridad de la actividad.
 - Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad guiada por barrancos, espeleología, vías ferratas e instalaciones de ocio y aventura.
 - Elaboración de informes sobre la actividad. Propuestas de medidas correctoras.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Código: 1340

Contenidos:

- a) Búsqueda activa de empleo:
 - Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
 - Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
 - El mercado laboral en España y en la región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
 - Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
 - Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
 - Definición y análisis del sector profesional del técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
 - Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector:

- Fuentes de información.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
 - Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas.
 - Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.
 - El proceso de toma de decisiones.
 - b) Gestión del conflicto y equipos de trabajo:
 - Métodos para la resolución o supresión del conflicto: mediación, conciliación y arbitraje. Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
 - Clases de equipos en el sector de las actividades físico-deportivas en el medio natural según las funciones que desempeñan.
 - Análisis de la formación de los equipos de trabajo. Características de un equipo de trabajo eficaz.
 - La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
 - Definición de conflicto: características, fuentes y etapas del conflicto.
 - c) Contrato de trabajo:
 - El derecho del trabajo.
 - Intervención de los poderes públicos en las relaciones laborales.
 - Análisis de la relación laboral individual.
 - Determinación de las relaciones laborales excluidas y relaciones laborales especiales.
 - Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Condiciones de trabajo. Salario, tiempo de trabajo y descanso laboral.
 - Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
 - Representación de los trabajadores.
 - Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
 - Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
 - Conflictos colectivos de trabajo.
 - Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación y teletrabajo, entre otros.
 - Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.
 - d) Seguridad Social, empleo y desempleo:
 - El sistema de la Seguridad Social como principio básico de solidaridad social.
 - Estructura del sistema de la Seguridad Social.
 - Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.

- La acción protectora de la Seguridad Social. Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles por desempleo.
- Sistemas de asesoramiento de los trabajadores respecto a sus derechos y deberes.
- e) Evaluación de riesgos profesionales:
 - La cultura preventiva en todas las fases de la actividad profesional.
 - Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud.
 - Análisis y determinación de las condiciones de trabajo.
 - El concepto de riesgo profesional. Análisis de factores de riesgo.
 - La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales.
 - Riesgos específicos en el sector de las actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre.
 - Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas. Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras patologías derivadas del trabajo.
- f) Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:
 - Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Gestión de la prevención en la empresa.
 - Representación de los trabajadores en materia preventiva.
 - Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
 - Planificación de la prevención en la empresa.
 - Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
 - Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- g) Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:
 - Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
 - Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
 - Primeros auxilios. Principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Código: 1341

Contenidos

a) Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación. Capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en actividades físico-deportivas en el medio natural y actividades de tiempo libre (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otros). Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.

- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre.

- La actuación de los emprendedores como empresarios en una pyme relacionada con actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre.

- El riesgo en la actividad emprendedora.

- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

- Objetivos personales versus objetivos empresariales.

- Plan de empresa: la idea de negocio en el sector.

b) La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.

- La empresa como sistema y organización.

- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.

- La empresa y su entorno: general y específico.

- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con las actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre.

- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con las actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre.

- Relaciones de una pyme de actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre con su entorno.

- Relaciones de una pyme de actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre con el conjunto de la sociedad.

- La responsabilidad social de la empresa. El balance social.

- La ética empresarial.

- Responsabilidad social y ética de las empresas del sector de las actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre.

c) Creación y puesta en marcha de una empresa:

- La empresa y el empresario. Tipos de empresa.

- Plan de empresa: concepto y contenido.

- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.

- Plan de producción.

- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.

- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.

- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance.

- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre. Comercialización y marketing.

- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.

- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
 - Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.
 - La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector.
- d) Función administrativa:
- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
 - Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.
 - Análisis de la información contable.
 - Documentos de la gestión administrativa de una empresa: pedido, albarán, letra de cambio, cheque, pagaré, entre otros.
 - Requisitos y plazos para la presentación de documentos oficiales.
 - Gestión administrativa de una empresa de actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.

Código: 1342.

Contenidos:

- a) Identificación de la estructura y organización empresarial:
- Estructura y organización empresarial del sector del turismo activo y de la educación no formal.
 - Actividad de la empresa y su ubicación en el sector del turismo activo y de la educación no formal.
 - Organigrama de la empresa. Relación funcional entre Departamentos.
 - Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
 - Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
 - Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
 - Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
 - Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.
- b) Aplicación de hábitos éticos y laborales:
- Actitudes personales: empatía, puntualidad y compromiso.
 - Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
 - Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Conocimiento de los mismos.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.

- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.
- c) Organización de itinerarios por el medio natural:
 - Identificación de niveles, características y expectativas de las personas participantes. Organización de los datos, cumplimentación de fichas.
 - Manejo de documentación técnica sobre itinerarios: mapas, normativa, reglamentación, información meteorológica y puestos de socorro y emergencia, entre otros. Recogida y procesamiento de información.
 - Seguimiento de los trámites de gestión de permisos, seguros y licencias.
 - Parámetros y control de calidad establecidos por la empresa para las actividades de turismo activo. Servicios auxiliares. Ajuste del cálculo de recursos para la actividad.
 - Cálculos de duración, dificultad e intensidad sobre el mapa, según el tipo de progresión.
 - Posibles entradas y salidas de la ruta, zonas de reunión, de pernoctación, elementos paisajísticos y otros.
 - Seguridad en las actividades guiadas en el medio natural. Control de riesgos derivados de la propia actividad, del entorno y de su grado de incertidumbre.
 - Reconocimiento de los límites de riesgo asumibles en las actividades de conducción de grupos por el medio natural a pie, en bicicleta, a caballo y con embarcaciones:
 - o Peligros y dificultades de los recorridos a pie. Comprobación de los tramos en senderos, en cavidades, en barrancos, en vías ferratas.
 - o Peligros y dificultades de los recorridos en bicicleta. Comprobación del estado del firme.
 - o Peligros y dificultades de los recorridos a caballo. Comprobación de las características de los tramos sobre el caballo.
 - o Peligros y dificultades de los recorridos con embarcaciones. Comprobaciones de caudal, corrientes, obstáculos y otros.
- d) Preparación de recursos para las rutas por el medio natural, las actividades de tiempo libre y en las instalaciones de ocio y aventura:
 - Seguimiento de los procedimientos de revisión de los equipamientos de vías ferratas y de cavidades. Consultas en bases de datos especializadas.
 - Seguimiento de los procedimientos de revisión de las instalaciones de ocio y aventura.
 - Comprobación del mantenimiento preventivo y operativo básico de bicicletas u otros vehículos, material de escalada y embarcaciones.
 - Preparación de los caballos para las rutas ecuestres.
 - Revisión del material individual, y grupal, deportivo y de seguridad. Preparación y utilización del equipamiento básico para reparaciones de materiales y equipos.
 - Preparación de las zonas de pernoctación.
 - Preparación y utilización de los equipos de comunicación y de orientación.

- e) Cooperación en el guiado de usuarios por recorridos en el medio natural:
- Dirección del grupo: recepción, relación y despedida de los usuarios.
 - Información sobre la actividad, las acciones técnicas y las normas de seguridad que debe conocer un grupo de clientes antes de realizar un recorrido.
 - Empleo de la demostración y de las técnicas de comunicación oral, escrita o gestual adecuadas al contexto.
 - Organización del material. Adjudicación de las bicicletas u otros vehículos, los caballos y las embarcaciones según las características de las personas usuarias.
 - Organización de los grupos y situación como guía para facilitar el control de riesgos y la buena marcha de la actividad. Actuaciones frente a situaciones de baja visibilidad y difícil comunicación.
 - Intervenciones como guía en maniobras de apoyo a los y las participantes que lo requieran.
 - Orientación mediante mapa, brújula, GPS e indicios naturales.
 - Control de las conductas relacionadas con el respeto al medio natural.
 - Modificación de aspectos del recorrido y actividades para adaptarlos a personas con discapacidades.
 - Adaptaciones del material a personas con discapacidad.
 - Actuación según protocolo, en caso de incidencias y emergencias.
 - Reparaciones básicas de los equipos y de los materiales durante la marcha.
 - Soluciones de emergencia.
 - Complimentación de los instrumentos de recogida de información: tests, cuestionarios y observación; valoración de la actividad y redacción de informes.
- f) Participación en la dinamización de actividades de tiempo libre:
- Organización de los espacios y los materiales para el desarrollo de actividades recreativas.
 - Adaptaciones para facilitar el acceso y la movilidad de personas con discapacidad.
 - Selección y adaptación de juegos según grupos de edad, características e intereses.
 - Dirección de las actividades: explicación, demostración, organización de los y las participantes.
 - Adaptaciones para fomentar la participación de las personas con discapacidad.
 - Aplicación de estrategias recreativas que fomenten la socialización, la comunicación, la interculturalidad.
 - Realización de juegos relacionados con el cuidado medioambiental.
 - Puesta en práctica de actividades recreativas propias de la zona.
 - Promoción de conductas saludables y ecológicas.
 - Control de la intensidad en los juegos con alto componente físico.
- g) Colaboración en el establecimiento de medidas preventivas y atención en incidencias:
- Operaciones básicas encaminadas a la elaboración de protocolos de vigilancia y control.

- Revisión de los protocolos de vigilancia establecidos por la empresa y adecuación de los elementos necesarios.
- Colaboración en las funciones de control y vigilancia de zonas de actividad en el medio natural. Aplicación de técnicas de análisis y supervisión de las distintas zonas e instalaciones del espacio natural y de los elementos que hay que revisar.
- Ejecución del protocolo de actuación ante un accidente. Ejecución del plan de emergencia.
- Aplicación de técnicas de valoración inicial de la persona accidentada: localización de las formas de acceso, identificación de posibles riesgos, protección de la zona, ejecución de maniobras de acceso.
- Atención inicial a emergencias más frecuentes: determinación de las pautas de intervención y discriminación de casos para la no intervención. Reconocimiento y ubicación de las vías de evacuación de la persona accidentada.
- Recogida, traslado y transporte de personas accidentadas: movilización e inmovilización, práctica de la posición lateral de seguridad, uso de posiciones de espera no lesivas o seguras.
- Apoyo psicológico a la persona accidentada mediante la aplicación de técnicas apropiadas.
- Aplicación de las técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés: afrontamiento y autocuidado.
- Aplicación de la normativa de protección de riesgos laborales. Preparación y utilización de los equipos y materiales de autoprotección. Elaboración de informes.
- Participación en los simulacros de rescate desde la orilla, y desde embarcaciones y motos acuáticas.
- Asistencia en los procesos de información a las personas usuarias sobre seguridad. Utilización de las técnicas de comunicación y habilidades sociales más adecuada a cada situación y establecidas por la empresa.

Anexo II

Estructura del módulo profesional de Inglés Técnico para Guía en el medio natural y de tiempo Libre, incorporado por la Región de Murcia

Módulo Profesional: Inglés Técnico para Guía en el medio natural y de tiempo libre.

Código: M112

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional de grado superior Lengua Extranjera: Inglés tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación".

La intención del módulo es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos ya sean de interés general, o relacionados con su familia profesional.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

1. Utiliza la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del perfil profesional.

Criterios de evaluación:

- Participa espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utiliza las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identifica elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresa con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprende información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos

2. Comprende textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprende la información general y específica e identifica el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identifica la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribe textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Produce textos continuados y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utiliza las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresa descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Toma notas, resume y hace esquemas de información leída o escuchada.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos

4. Valora la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identifica y muestra interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valora la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Muestra interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utiliza las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo, etc.

CONTENIDOS

1. Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas, etc.
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su profesión y expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

2. Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

3. Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.
- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.

4. Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo profesional contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. El alumno debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumno.

- b. Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumno tendrá que utilizar la lengua.

- c. Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (*Task-Based Language Teaching*) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumno desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumno desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los alumnos del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE			
CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES	
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
1328. Atención a grupos (*)	70	2	
1329. Organización de itinerarios (*)	100	3	
1333. Guía de baja y media montaña.	200	6	
1334. Guía de bicicleta.	200	6	
1338. Guía en el medio natural acuático.	140	4	
1336. Técnicas de natación.	90	3	
1340. Formación y orientación laboral.	90	3	
M112. Inglés técnico para guía en el medio natural y tiempo libre.	90	3	
1335. Técnicas de tiempo libre.	120		6
1337. Socorrismo en el medio natural.	180		9
1325. Técnicas de equitación (*)	90		4
1327. Guía ecuestre (*)	50		2
1339. Maniobras con cuerdas.	120		6
1341. Empresa e iniciativa emprendedora.	60		3
1342. Formación en centros de trabajo. (**)	400		
Total horas currículum	2000		
Total horas semanales por curso		30 (1º, 2º y 3º trimestres)	30 (1º y 2º trimestres)

(*) Módulos profesionales transversales a otros títulos de Formación Profesional.

(**) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

ANEXO IV**ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para Guía en el medio natural y de tiempo libre	Educación Física.	•Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	•Inglés	•Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para Guía en el medio natural y de tiempo libre.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa. • Licenciado en Filología Inglesa. • o Título de Grado equivalente.	

ANEXO V

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula físico-deportiva	180	120
Pista Polideportiva *	969	608
Piscina climatizada *	5 calles	3 calles
Rocódromo o pared natural *	55	40
Entorno natural acuático, entorno natural acondicionado para la práctica de bicicleta y senderismo, espacio natural preparado para espeleología y barranquismo próximo al centro *		
Terreno nevado tipo nórdico*		
Pista de trabajo exterior para caballos*	800	800

(*) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red. Conexión a Internet. Medios audiovisuales. Programas informáticos específicos del ciclo formativo.
Aula físico-deportiva.	Material de juegos. Espalderas Material móvil relacionado con actividades físicas y recreativas en el medio natural. Material mínimo de primeros auxilios y RCP. Almacén. Duchas. Vestuarios.
Pista polideportiva *	Espacio acondicionado para la práctica de distintas actividades físico - deportivas.
Piscina climatizada *	25 metros de largo, 2 metros de profundidad y 5

	calles.
Rocódromo o pared natural *	8 Metros de altura. Cuerdas estáticas. Cuerdas dinámicas. Elementos de trepa.
Entorno natural acuático, entorno natural acondicionado para la práctica de bicicleta y senderismo, espacio natural preparado para espeleología y barranquismo próximo al centro *	
Terreno nevado tipo nórdico *	
Pista de trabajo exterior para caballos *	Material de acondicionamiento. Elementos de seguridad.

(*) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7486 Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00P20-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 247/2018, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2018 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar las pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas

selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.
- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos o título de Técnico Especialista en la rama equivalente o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el Subgrupo inmediato inferior (C2) desde el que se promociona.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

3. Solicitudes.

3.1.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios "GSE - REU Acceso al Personal", utilizando para ello el Certificado Digital o DNI Electrónico.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Cuando en una única convocatoria se incluyan plazas para el acceso por promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, los ejercicios serán los mismos y coincidirán en el lugar, fecha y hora de realización.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Este informe debe aportarlo a través del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 25 de julio de 2013).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

Este certificado debe aportarlo a través del enlace "Certificado de confesión religiosa" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentarse el formulario correspondiente al código de procedimiento "3609". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "3609" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/

[guiadeservicios](#), desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación.

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en:

6.2.1.- Un Test psicotécnico de carácter eliminatorio.

Valoración: apto o no apto.

6.2.2.- Una prueba de aptitud física, dividida a su vez en dos partes. La valoración total de esta prueba será de 6 puntos, debiendo obtener para superarla un mínimo de 3 puntos.

1.ª parte: Realización de una marcha a campo libre, portando mochila o similar de 5 kgr. de peso a la espalda, recorriendo una distancia de 6 kilómetros en 60 minutos los hombres y 70 minutos las mujeres.

Valoración de 0 a 3,60 puntos.

Puntuación mínima: 1,80 puntos, que se obtienen a quien realice la marcha en tiempo de 60 minutos los hombres y 70 minutos las mujeres. Se obtendrá la máxima puntuación (3,60 puntos) a la primera persona en llegar del sexo masculino. El resto de tiempos obtenidos se interpolarán linealmente en dos tablas distintas en función del sexo.

2.ª parte: realización de salto de longitud y escalada de cuerda con nudos.

a) Para la prueba de salto de longitud las marcas mínimas serán de 3,50 metros para los hombres y 2,80 metros para las mujeres.

Valoración de 0 a 1,20 puntos. Los dos puntos se obtendrán por la mejor marca del sexo masculino y la mejor marca del sexo femenino.

Puntuación mínima: 0,60 puntos, obtenida por saltar 3,50 metros para hombres y 2,80 metros para mujeres. El resto de marcas obtenidas se interpolarán linealmente en dos tablas distintas en función del sexo.

b) En la escalada de cuerda con nudos, los aspirantes deberán subir una cuerda de 4,50 metros para los hombres y de 2,90 metros para las mujeres.

Valoración: de 0 a 1,20 puntos.

Puntuación mínima: 0,60 puntos.

Se distinguen dos modalidades con distinta puntuación:

b.1) Subir la cuerda apoyando los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 0,60 punto.

b.2) Subir la cuerda sin apoyar los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 1,20 puntos

Para cada una de estas pruebas (salto de longitud y escalada de cuerda), los aspirantes dispondrán de dos intentos o posibilidades de realización.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

6.2.3.- Un curso de formación de carácter selectivo organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo. El curso podrá ser presencial o semipresencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación, su duración máxima será de 50 horas.

Accederán a este curso las personas aspirantes que superen el test psicotécnico y la prueba de aptitud física.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo.

Para el caso de que los supuestos prácticos estén desglosados en preguntas tipo test, carecerán de penalización las respuestas incorrectas.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

Cada módulo tendrá una puntuación. La puntuación mínima para superar cada uno de ellos será el 40 por ciento de la puntuación máxima del módulo. Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones del módulo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles dictando la correspondiente Resolución definitiva. Mientras que el Tribunal resuelve las reclamaciones las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos.

Hasta que no se dicte la Resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

Valoración final del curso: de 0 a 34 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 17 puntos.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas presenciales, aunque fuera por causa justificada.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Agentes Medioambientales (BORM n.º 37, de 14 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del curso de formación de carácter selectivo se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.5.- El citado curso comenzará a partir de enero de 2022, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la Resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento

de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna o promoción interna en el puesto de trabajo, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva. En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso o para la Lista de Espera, según proceda, deberá aportarla

a través del enlace "Escrito de aportación de méritos" correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas y curso post-selectivo.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión y período de prácticas.

9.1.- La relación complementaria de personas aprobadas, la presentación de documentos, el nombramiento como personal funcionario de carrera, la toma de posesión y el período de prácticas se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Para el personal que supere las pruebas selectivas mediante promoción interna en el puesto de trabajo, serán de aplicación las previsiones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de diciembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

- a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	RETO
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABANK	RCA (F5)
TARGOBANK SA	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RURAL	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

- b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL
CAIXABANK (LÍNEA ABIERTA)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)
BANCO POPULAR (Bank on line)

- c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2021 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7487 Orden de 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 10 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática de la Administración Pública Regional: 7 plazas de promoción interna y 4 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código CFX16P-8).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 10 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Pública Regional: 7 plazas de promoción interna y 4 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM nº 238 de 15 de octubre de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de los y las aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Segundo.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la personas interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Tercero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para el comienzo del curso de formación de carácter selectivo, el día 10 de enero de 2021, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación, de la Dirección General de Función Pública, sita en la planta primera del Edificio Hefame (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

La distribución de módulos, contenidos y calendario figura como Anexo III, que no es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será expuesto en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante.

Cuarto.- Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de diciembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7488 Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 2 plazas para la Especialidad Agraria (Código CFX37L19-7) y 1 plaza para la especialidad Enología (Código CFX37L20-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018) y el Decreto 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 300, de 29 de diciembre de 2020), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del

periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 2 plazas de la especialidad Agraria y 1 plaza de la especialidad Enología.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

1.3.- El proceso selectivo se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades.

1.4.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, debiendo reunir, además los siguientes requisitos:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán indicar la especialidad a la que optan, pudiendo elegir solo una opción, ya que el examen de las dos especialidades se realizará el mismo día y hora.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 25 de julio).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la Lista de Espera no contempla zonas.

Asimismo, deberán indicar si desean prestar servicios en Centros de Especial Atención de la Administración Pública Regional.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se

encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier lugar o registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa.

- a) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.
- b) Estar en situación de desempleo, conforme a la normativa vigente.
- c) Ser titular del Carné Joven.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación justificativa que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

e) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría general, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría general.

f) La situación de desempleo se acreditará mediante tarjeta o certificado expedido por el órgano competente.

g) Ser titular del Carné Joven se acreditará mediante la presentación del mismo expedido por el órgano competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres de las vocalías (primera, segunda y tercera), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IMIDA, sito en C/Mayor, s/n, 30150 la Alberca, Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá el ochenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un veinte por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

6.2.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el siguiente:

El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 28 de octubre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria. (BORM n.º 260, de 10 de noviembre de 2021).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Regional (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

6.4.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.7.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero de 2022, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.8.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.9.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 5 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2,500 puntos.

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia, o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal estatutario o laboral.

Los servicios se valorarán a razón de un 5%, de la puntuación total de la fase de concurso, por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días, con el límite de 10 años.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado, cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones, o en categorías estatutarias o profesionales de personal estatutario o laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Los servicios se valorarán a razón de un 2,5%, de la puntuación total de la fase de concurso, por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días, con el límite de 10 años.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrá superar los 2,500 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 1 punto.

Se valorarán por este apartado las acciones de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de personal funcionario. Asimismo, y para el personal sanitario, las que hayan sido convocadas, organizadas, homologadas o certificadas por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y las declaradas de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,750 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,225 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,525 puntos.

c) Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,150 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,750 puntos.

Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna o promoción interna en el puesto de trabajo, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción.

7.3.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar ante la Dirección General de Función Pública, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base específica 7.2.1 apartado a).

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base específica 7.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Las personas aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de Función Pública ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

c) Los puestos de trabajo que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2. La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el primer ejercicio, la Dirección General de Función Pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la lista de espera previa solicitud serán las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por los ejercicios realizados.

Las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.3. de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorarán por este apartado las acciones de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, las que hayan sido convocadas, organizadas, homologadas o certificadas por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y las declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.3 de esta orden, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

El personal que participe en las presentes pruebas selectivas y/o en las pruebas selectivas que se hayan convocado para la estabilización del empleo temporal será integrado en una única lista de espera, de conformidad con la normativa que sea de aplicación. La Consejería Economía, Hacienda y Administración Digital, a través de la Dirección General de Función Pública llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una única lista.

En caso de empate entre aspirantes procedentes de las resoluciones definitivas de las listas de espera de las presentes pruebas selectivas y de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal, se dará prioridad, para la integración en una única lista de espera, a los aspirantes procedentes de la lista de espera derivada de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal.

10.9.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2021 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Joven	Importe Tasa Carné
A1	48,61	24,30	38,89	
A2	38,78	19,39	31,02	
C1	25,31	12,65	20,25	
C2	13,75	6,87	11,00	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7489 Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 1 plaza de promoción interna (Código CFX37P20-1) y 2 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (Código CFX37P21-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 247/2018, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2018 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar las pruebas selectivas para ingreso mediante promoción profesional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el

Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 1 plazas de promoción interna y 2 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

Promoción Interna.

N.º	Especialidad	Plazas
1	AGRARIA	1

Promoción sobre el mismo puesto.

N.º	Especialidad	Plazas
1	ENOLOGÍA	1
2	AGRARIA	1

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades, y constará de dos fases, que se desarrollarán en castellano.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimasegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE número 185, de 3 de agosto de 1984), así como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998),, el personal funcionario que no posea la titulación requerida en el apartado anterior podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acredite una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Subgrupo/Nivel C2.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el inmediato inferior (C2) desde el que se promociona.

- Para presentarse a las plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria, y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opciones.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

3. Solicitudes.

3.1.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios "GSE - REU Acceso al Personal", utilizando para ello el Certificado Digital o DNI Electrónico.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Cuando en una única convocatoria se incluyan plazas para el acceso por promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, los ejercicios serán los mismos y coincidirán en el lugar, fecha y hora de realización.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Este informe debe aportarlo a través del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 25 de julio de 2013).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

Este certificado debe aportarlo a través del enlace "Certificado de confesión religiosa" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentarse el formulario correspondiente al código de procedimiento "3609". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "3609" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación.

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IMIDA, en C/Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único tipo test consistente en un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 110 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización a las preguntas de la parte teórica.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

N.º de errores

Valoración del test: N.º aciertos - -----

N.º de alternativas - 1

En el cómputo del número de errores, no se tendrán en cuenta las preguntas relativas a la resolución de los supuestos prácticos.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional (BORM nº 260, de 10 de noviembre de 2021).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

El Tribunal elaborará ejercicios distintos para cada una de las especialidades que integran este Cuerpo, basados en los temarios específicos referidos anteriormente.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero del año 2022, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna o promoción interna en el puesto de trabajo, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva. En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso o para la Lista de Espera, según proceda, deberá aportarla a través del enlace "Escrito de aportación de méritos" correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas y curso post-selectivo.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión y período de prácticas.

9.1.- La relación complementaria de personas aprobadas, la presentación de documentos, el nombramiento como personal funcionario de carrera, la toma de posesión y el período de prácticas se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Para el personal que supere las pruebas selectivas mediante promoción interna en el puesto de trabajo, serán de aplicación las previsiones establecidas

en el Anexo 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

9.3.- Para el resto de personal que supere las pruebas selectivas mediante promoción interna, la Dirección General de Función Pública le ofertará, para su ocupación con carácter provisional, en el municipio elegido, los puestos, en número suficiente en relación con el número de personas, según el orden de prelación que a continuación se señala:

1. Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

2. Los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Pública Regional en cómputo total.

9.4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.5 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que accedan a otros Cuerpos, Escalas y Opciones por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que procedan del acceso libre.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellas personas aspirantes que, habiendo participado en las presentes pruebas selectivas, no posean la titulación exigida en la base 2.2.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.



11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

- a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	RETO
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABANK	RCA (F5)
TARGOBANK SA	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RURAL	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

- b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL
CAIXABANK (LÍNEA ABIERTA)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)
BANCO POPULAR (Bank on line)

- c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2021 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7490 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 394/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia por doña Encarnación Cruz Espín Giménez contra la Orden de corrección de errores de la Orden de 12 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: CDT21.

Ante el juzgado número 5 de lo Contencioso Administrativo de Murcia D.^a Encarnación Cruz Espín Giménez ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 394/2021 contra la Orden de corrección de errores de la Orden de 12 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: CDT21.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 2 de diciembre de 2021.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7491 Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 138/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, a instancia de don Víctor Manuel Castaño Lozano contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 4 de julio de 2019, a la reclamación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros, Especialidad Lengua Extranjera (Inglés), Tribunal número Dos, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 138/2021, iniciado a instancia de don Víctor Manuel Castaño Lozano, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 4 de julio de 2019, a la reclamación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros, especialidad Lengua Extranjera (Inglés), Tribunal número Dos, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 30 de noviembre de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7492 Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de dar publicidad al Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de diciembre de 2021.—La Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ____ de _____ de 2021.

De otra, D. XXXXXXXXX, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XXXXXXXX, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha XXXXXXXX, asistido por D. XXXXXXXX, Secretario de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5.º De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6.º El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones

interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/ interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y

formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

Segunda: Descripción técnica del entorno cerrado ECAL.

Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de

las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

- Comunicación encriptada.
- Sistema de gestión de usuarios y permisos.
- Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).
- Registro de auditoría de tramitación.
- Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.
- Cómputo de plazos.
- Sistema de avisos y alertas.
- Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.
- Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (*Todavía no disponible)

Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

Tercera: Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de XXXXXXX (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

1) Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

2) Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

3) Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

4) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes), se compromete a:

1) Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

3) Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

2) Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

3) Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.

4) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM,

aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

5) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

6) Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.

7) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

8) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

9) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

Quinta: Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Sexta: Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava: Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

Novena: Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Decimoprimer: Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Decimosegunda: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

7493 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2021 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2021 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

Murcia, 2 de diciembre de 2021.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.^ª Isabel López Aragón.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo

Murcia, 1 de diciembre de 2021.

Reunidos:

De una parte,

Doña María Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha 14 de octubre de 2021.

Y de otra,

Don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 34/2018, de 13 de abril (BORM, 14 de abril), y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM 6 de septiembre).

Además de la forma abreviada para referirse a sendos firmantes, se podrá denominar al Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia, de forma conjunta, como « las Partes» y, de manera individual, como «la Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

Exponen:

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)".

Y, entre las funciones generales asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

Entre los objetivos estratégicos del SEF se encuentra la de ofrecer un servicio adaptado a las características y necesidades de los diversos colectivos de usuarios, para lo que es importante recabar información de los mismos.

II. Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una institución destinada al servicio público de la Educación Superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyas funciones se encuentra la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, contemplando sus Estatutos una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones.

III. Que ambas partes son conscientes de la necesidad de impulsar y desarrollar tanto el seguimiento de la empleabilidad de los egresados universitarios como el conocimiento de sus intereses y necesidades en materia de mercado laboral, por su interés estratégico para la toma de decisiones, que permita mayor eficacia en la actuación de ambas entidades. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para colaborar en proyectos conjuntos y concretos.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y UMU, para la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo, que permitan:

- Mejorar el seguimiento de la inserción laboral de los egresados de la UMU, así como su situación en el mercado de trabajo y su proceso de búsqueda e inserción laboral.

- Conocer las características y necesidades de la población de estudiantes y egresados de la UMU, facilitando elaborar políticas activas de empleo y ofrecer unos servicios más ajustados que promuevan su inserción laboral por parte de ambas entidades.

- Ofrecer a la población de estudiantes y egresados de la UMU información relativa a los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

Segunda.- Obligaciones del SEF.

1. Realizar las consultas necesarias a las bases de datos de demandas y contratación propias del Servicio de Empleo y Formación, que permita obtener los datos estadísticos anonimizados relativos al objeto de este Convenio, acordados en la Comisión de Seguimiento.

2. Mantener en todo momento la protección de datos personales en las consultas de datos a realizar, de forma que los resultados que se entreguen sean agregados estadísticos sin identificación personal.

3. Cumplir con el calendario de entrega de datos que se establezca en la Comisión de Seguimiento.

Tercera.- Obligaciones de UMU.

1. Facilitar la participación de técnicos del Servicio de Empleo y Formación en el diseño y posterior conocimiento de los resultados de la Encuesta del Observatorio de Empleo del COIE (centro de Orientación e Información al Estudiante) de la UMU, que permita incorporar elementos para un mejor conocimiento de las características y necesidades de los egresados en su proceso de búsqueda de empleo.

2. Diseñar de forma conjunta con el SEF propuestas de información para los estudiantes y egresados de la UMU acerca de los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

Cuarta.- Publicidad.

1. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar información en relación a las actividades contenidas en el presente convenio, del modo que estimen más conveniente.

Quinta.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes que deberá hacerse efectiva con una antelación mínima de dos meses anteriores a la fecha de finalización del mismo.

Sexta.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El SEF y la UMU se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, decidir sobre los aspectos técnicos de la colaboración, evaluar su aplicación, y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por la Dirección General del SEF y dos en representación de la UMU, nombrados por esta.

La Comisión de Seguimiento determinará cada año el calendario de actuaciones a desarrollar por ambas partes dentro de los fines del Convenio y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año.

Octava.- Causas de resolución y efectos. Modificación.

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo y seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

Novena.- Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante la firma del mismo las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, y en su defecto, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima.- Protección de datos e información del tratamiento de los datos de carácter personal.

La Comisión de Seguimiento establecerá los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a las personas intervinientes de que los datos personales que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la misma.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.



Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

7494 Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

BDNS (Identif.): 590308

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590308>)

Primero. Objeto.

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado por Resolución de 15 de octubre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 245, de 22 de octubre de 2021). La financiación está destinada a la concesión de subvenciones de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

Segundo. Cuantía.

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 5.232.860,15 €.

Murcia, 3 de diciembre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

7495 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022.

Con fecha 9 de diciembre de 2021, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinado el expediente relativo a la aprobación del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, para el año 2022, resultan del mismo los siguientes

Hechos

1.- La Dirección Técnica de este Organismo redactó la propuesta correspondiente al Canon de Regulación para el año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando los cánones a aplicar en relación con los regadíos anteriores y posteriores al año 1933.

2.- De conformidad con el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a trámite de información pública la propuesta de aprobación de este Canon de Regulación, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de noviembre de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 17 de noviembre de 2021, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, el día 24 de noviembre de 2021.

3.- Durante el plazo de reclamaciones del periodo de información pública se han presentado distintos escritos de alegaciones por D. Pedro Mompeán Madrid, en condición de Juez del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Marco, D. José Luis Sáez Pastor, en su condición de Juez de Aguas del Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura, D. Pascual Gómez Seva, en nombre y representación del Juzgado Privativo de Callosa de Segura, D. Antonio Morcillo Andújar, D. Isidoro Ruíz Gabaldón, D. Diego Frutos Saura, D. José García Gómez, actúan en su condición de miembros de la Junta de Explotación de las Vegas del Segura y de representantes de usuarios regantes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, D. Alfonso Luis Castaño Penalva, Presidente de la Comunidad de Regantes Acequía de los Charcos y Presidente de la Comunidad de Regantes Heredamiento Antigua Acequía de Don Gonzalo, D. Juan Martínez Salmerón, actúa como miembro de la Junta de Explotación de las Vegas del Segura y de representantes de usuarios regantes con aguas de los ríos Segura, Mundo y Quípar y la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, (HUERMUR).

Las alegaciones presentadas por los usuarios que han hecho uso del plazo de reclamaciones en el trámite de información pública son coincidentes y se pueden sintetizar de la siguiente forma:

- * Inexistencia de circunstancias que justifiquen al procedimiento la tramitación de urgencia.

- * Vulneración del párrafo tercero del artículo 301 del RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- * Falta de publicación del canon de regulación para las comunidades de Regantes integradas en el Sindicato Central del Acueducto Tajo-Segura.

- * Evolución de los valores del canon.

- * Infracción del artículo 4.h) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederación Hidrográficas.

- * Falta de participación de los representantes de los usuarios en la elaboración del estudio económico antecedente del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para 2022.

- * Falta de información necesaria para formar opinión y aceptar los valores propuestos del canon.

- * Nulidad e ineficacia de la tabla de equivalencia entre usos de la cuenca Hidrográfica del Segura.

- * Falta de justificación de partidas de gastos.

Por su parte la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, (HUERMUR) alega:

- * Que a la mayor brevedad, y dentro del plazo legal conferido al efecto para la exposición pública del asunto antedicho, se publique o se facilite el acceso al expediente digital debidamente numerado/fochado en la sede electrónica de esta CHS, O.A.

- * Que no se tenga en cuenta los días agotados del plazo de información pública iniciado, según HUERMUR con la publicación en el BORM el 12 de noviembre del anuncio de información pública para la aprobación del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, para el año 2022.

- * Solicita la consideración de personada e interesada en todos los expedientes de referencia.

Vistos

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, esta Confederación Hidrográfica del Segura hace las siguientes

Consideraciones

Primera.- El canon de regulación de los aprovechamientos con aguas de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022 se ha elaborado de conformidad con la normativa vigente, en concreto con lo establecido en el artículo 114 del

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, precepto legal que es desarrollado en los artículos 297 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Segunda.- El artículo 299 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico especifica quienes son los obligados al pago del tributo, es decir, los sujetos pasivos del mismo, desarrollando lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas y especificando quienes son beneficiarios de manera directa o indirecta. A tenor de lo expuesto, todos los usuarios personados en el trámite de Información Pública son beneficiarios directos por cuanto en ellos se dan los requisitos del párrafo segundo del artículo ya citado, que son: situación geográfica de sus tomas aguas abajo de los embalses y ser beneficiarios de la regulación.

Tercera.- En cuanto al uso impropio de la aplicación del art. 33 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aplicación del artículo 33 permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Con fecha 25 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

Por lo que viéndose afectado por el citado Real Decreto-ley, el artículo 114.7 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en la elaboración del canon de regulación del ejercicio 2022.

Y ello dada la premura necesaria para la publicación e inicio del trámite de información debido a que la no aprobación de dicho canon conllevaría una pérdida económica para el Organismo, al ser un ingreso relevante de su presupuesto y siendo los obligados al pago de este canon los beneficiarios de las obras de regulación de las aguas, financiadas con cargo al Estado, los cuales deben satisfacer este canon para poder compensar los costes de inversión que soporta la Administración y atender los gastos de explotación y conservación de tales obras

Cuarta.- En cuanto a lo manifestado de que se ha producido vulneración del párrafo tercero del artículo 301 del RD 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como que, los porcentajes de uso de laminación y regulación de los embalses ha sido determinada unilateralmente por el Organismo de Cuenca, sin oír a los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios.

De acuerdo con lo prescrito en el citado artículo 301 del RDPH, párrafo tercero: "El valor unitario de aplicación individual a cada sujeto obligado vendrá dado en unidades de superficie cultivable, caudal, consumo de agua, energía o cualquier otro tipo de unidad adecuada al uso de que se trate, estableciendo el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Organismo de cuenca, oídos los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en su seno las equivalencias necesarias."

En el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, concretamente en su artículo 28.2 se establece que "Son órganos de gestión, en régimen de participación, para el desarrollo de las funciones que específicamente les atribuye la Ley de Aguas, la Asamblea de Usuarios, la Comisión de Desembalse, las Juntas de Explotación y las Juntas de Obras".

Destacando que la participación mencionada será "de los Órganos representativos de los usuarios", dichos órganos deben ser la Junta de Explotación correspondiente, es decir, aquella que tenga ámbito idéntico al Canon de Regulación que nos ocupa.

Con objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en este artículo y párrafo del R.D.P.H, a todos los miembros de la Junta de Explotación se les envió la propuesta del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022" adjunto a la citación para la reunión de la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, celebrada el 5 de noviembre de 2021. Adicionalmente, en dicha citación, se estableció:

"Asimismo, y de modo anexo a la presente citación, se le hace entrega de una copia de la Propuesta del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022".

"Se adjunta a esta citación el estudio técnico realizado por la Universidad Politécnica de Cartagena y que ha servido de base para introducir en los embalses incluidos en el canon. Para los embalses de Talave, Camarillas y Cenajo se ha introducido también un nuevo porcentaje de regulación de aguas de la Cuenca y de regulación de aguas del Traspase Tajo-Segura:

* PARTE 1 Estudio de porcentajes de uso para regulación y para laminación de avenidas en los embalses de Fuensanta, Cenajo, Talave, Camarillas y Alfonso XIII.

* PARTE 2 Estudio de porcentajes de uso de los embalses de Talave, Camarillas y Cenajo para regular aguas del Traspase Tajo-Segura y determinar la repercusión esperada sobre el canon de regulación.

Dicho documento se encuentra disponible en la Confederación Hidrográfica para observaciones y consultas sobre el mismo hasta el día 3 de noviembre inclusive, debiendo solicitar para ello cita previa en el email miguel.abellan@chsegura.es o en el teléfono 676602093. El contenido del mismo también se tratará en la reunión de la Junta de Explotación."

Por tanto, dicha documentación, que fue elaborada por la Dirección Técnica de la CHS, O.A. estuvo a disposición de los usuarios sujetos al canon de regulación de forma previa a la Junta de Explotación donde están representados, de modo que pudiesen revisar el documento convenientemente para realizar las consultas y observaciones que consideraran oportunas. Además de ese periodo de observaciones y consultas, tenían la oportunidad de exponer en la reunión de la Junta de Explotación, el 5 de noviembre de 2021, cuanto se considerase procedente respecto a la forma, manera y criterios de calcular el canon, para que de este modo lograr una redacción definitiva del mismo.

Cabe señalar que durante este periodo de observaciones y consultas no se realizó por parte de los diferentes usuarios ninguna anotación.

Por otro lado, en la reunión de la citada Junta de Explotación se explicó el contenido de la propuesta de canon de regulación para que los asistentes manifestaran cuanto consideraran pertinente, siendo tratado este asunto en el tercer punto del orden del día de dicha reunión.

Es por ello que desde la Dirección Técnica se considera que la participación de los órganos representativos de los usuarios en la elaboración del canon de regulación ha sido cumplida en todo momento.

Quinta.- En relación a la falta de publicación del canon para las comunidades de Regantes integradas en el Sindicato Central del Acueducto Tajo-Segura, debemos señalar, que el importe repercutible, para cada ejercicio, del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, a los usuarios del Traspase Tajo-Segura, es trasladado a la "Tarifa para el aprovechamiento del Acueducto Tajo-Segura."

El Consejo de Ministros, aprueba las tarifas para el aprovechamiento del Acueducto Tajo-Segura a iniciativa de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, según lo previsto en la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura.

A la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura le corresponde la propuesta de las bases y tipos de las tarifas y cánones consecuentes con la explotación económica, y la vigilancia de su percepción y aplicación según dispone el Real Decreto 1982/1978, de 26 de julio, sobre la organización de los servicios encargados de gestionar la explotación de la infraestructura hidráulica «Traspase Tajo-Segura».

Sexta.- Con relación a la evolución de los valores del Canon, señalar que el importe total del canon para cada ejercicio depende de la suma de tres conceptos, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

- a) El total previsto de los gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas referentes a la regulación.
- b) Los gastos de administración del Organismo gestor imputables a las obras de regulación.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones.

Cada uno de estos tres conceptos puede variar para cada ejercicio en función de los gastos generados debido al funcionamiento, la conservación y la administración de las obras de regulación, de la variación de la base imponible pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por el Estado en las obras de regulación o de nuevas inversiones que se realicen. La repercusión del importe total del Canon en cada grupo de usuarios (regadío, abastecimiento y producción hidroeléctrica) puede variar para cada ejercicio en función de la variación de la superficie de regadío sujeta al pago de canon de regulación, de la variación del volumen de agua regulado para abastecimiento y de la producción hidroeléctrica generada.

Por tanto, la evolución del importe total del Canon y su repercusión en los diferentes grupos de usuarios es variable para cada ejercicio y no responde a una tendencia.

El cálculo detallado que justifica cada uno de estos conceptos y los datos de partida vienen recogidos en el Estudio Económico del Canon de Regulación que se elabora anualmente por el Organismo y donde aparecen todos los datos que justifican el cálculo.

Séptima.- Alegan seguidamente infracción del artículo 4.h) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el artículo 4 del Real Decreto 984/1989 define las funciones de la unidad de Comisaría de Aguas, en particular el apartado h) estable textualmente:

"...4. h) El estudio y propuesta de los cánones a que hacen referencia los artículos 104 y 105 de la Ley de Aguas."

El artículo 104 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (Ley de Aguas) hace referencia al Canon de ocupación o utilización del Dominio Público Hidráulico, y no al Canon de Regulación.

El artículo 105 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (Ley de Aguas) hace referencia al Canon de vertidos autorizados, y no al Canon de Regulación.

El Real Decreto 281/1994, de 18 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, establece, entre otros:

"...Se modifica el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, que queda redactado en los siguientes términos: «Artículo 5. Corresponden a la Dirección Técnica las siguientes funciones: ... d) El estudio y propuesta de las exacciones a que se refiere el artículo 106 de la Ley de Aguas y de las tarifas y precios relativos al régimen fiscal en materia de aguas y demás bienes del dominio público hidráulico, salvo los regulados en los artículos 104 y 105 de dicha Ley."

El artículo 106 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (Ley de Aguas) hace referencia al Canon de Regulación.

Octava.- Con relación a la alegada falta de participación de los representantes de los usuarios en la elaboración del estudio económico antecedente del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para 2022 debe insistirse en que el artículo 302 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante R.D.P.H.), dice textualmente:

"...El Organismo de Cuenca fijará los cánones correspondientes a cada ejercicio, para las obras hidráulicas a su cargo. Su cálculo irá acompañado del correspondiente estudio económico efectuado con participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en el Organismo Gestor correspondiente".

En el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, concretamente en su artículo 28.2 se establece que:

"...Son órganos de gestión, en régimen de participación, para el desarrollo de las funciones que específicamente les atribuye la Ley de Aguas, la Asamblea de Usuarios, la Comisión de Desembalse, las Juntas de Explotación y las Juntas de Obras."

Destacando que la participación mencionada será “de los Órganos representativos de los usuarios”, dichos órganos deben ser la Junta de Explotación correspondiente, es decir, aquella que tenga ámbito idéntico al Canon de Regulación que nos ocupa. Con objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el R.D.P.H, a todos los miembros de la Junta de Explotación se les envió la propuesta del “Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2021” adjunto a la citación para la reunión de la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, celebrada el 5 de noviembre de 2021. Adicionalmente, en dicha citación, se estableció:

“Asimismo, y de modo anexo a la presente citación, se le hace entrega de una copia de la Propuesta del “Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2021”. Dicho documento se encuentra disponible en la en la Confederación Hidrográfica para observaciones y consultas sobre el mismo, debiendo solicitar para ello cita previa en el email miguel.abellan@chsegura.es o en el teléfono 676602093. El contenido del mismo también se tratará en la reunión de la Junta de Explotación.”

Por tanto, dicha documentación, que fue elaborada por la Dirección Técnica de la CHS, estuvo a disposición de los usuarios sujetos al canon de regulación de forma previa a la Junta de Explotación donde están representados, de modo que pudiese revisar el documento convenientemente para realizar las consultas y observaciones que consideraran oportunas. Además de ese periodo de observaciones y consultas, tenían la oportunidad de exponer en la reunión de la Junta de Explotación, el 5 de noviembre de 2021 cuanto se considerase procedente respecto a la forma, manera y criterios de calcular el canon, para que de este modo lograr una redacción definitiva del mismo.

Señalar también que durante este periodo de observaciones y consultas no se realizó por parte de los diferentes usuarios ninguna anotación.

Por otro lado, en la reunión de la citada Junta de Explotación se explicó el contenido de la propuesta de canon de regulación para que los asistentes manifestaran cuanto consideraran pertinente, siendo tratado este asunto en el tercer punto del orden del día de dicha reunión.

Es por ello que desde la Dirección Técnica se considera que la participación de los órganos representativos de los usuarios en la elaboración del canon de regulación ha sido cumplida en todo momento.

Novena.- Por lo que se refiere a la falta de información necesaria para formar opinión y aceptar los valores propuestos del canon conviene señalar que el Anexo IV del “Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022”, facilitado a los usuarios con antelación a la Junta de Explotación como se ha indicado con anterioridad, contiene el “Cuadro del Balance Económico por Centros de Costo para el ejercicio 2020” elaborado por la unidad de Secretaría General, en el que se detallan los gastos del Organismo utilizados para el estudio económico.

En la propuesta del “Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022”, se especifica que la superficie de regadío y la producción hidroeléctrica sujeta a Canon de regulación es extraída del documento elaborado

por la unidad de Comisaría de Aguas "Propuesta de Datos para Cálculo de Canon de Regulación / Ríos Segura, Mundo, Argos, Quípar, La Cierva y Zona de Lorca / Datos totales de la base de cobro por tipo de canon de regulación".

En cuanto a los usos de abastecimientos, conviene aclarar que los volúmenes de los abastecimientos de Murcia, Hellín, Abarán y Alcantarilla considerados para el cálculo del canon están extraídos del Registro de Aguas de Comisaría de Aguas, cuyas fichas están incluidas como anexo a la memoria de la propuesta del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022", concretamente en el "Anexo VIII: Concesiones de abastecimientos".

Los volúmenes considerados para la Mancomunidad de Canales del Taibilla se han coordinado con la misma y están validados por la CHS, O.A. además de incluidos en la memoria de la propuesta del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022".

Toda esta información, estuvo disponible en la fase de observaciones y consultas para los representantes de los usuarios que quisieran consultarla y/o hacer manifestaciones. Ningún representante de los usuarios solicitó ni manifestó aspecto alguno sobre estos extremos.

Décima.- Alegan seguidamente nulidad e ineficacia de la tabla de equivalencias entre usos de la Cuenca Hidrográfica del Segura.

Las bases del cálculo del Canon de Regulación vienen establecidas y regladas en el:

* Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Artículos 114 y 115.

* Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Capítulo III Canon de regulación y tarifas, del Artículo 289 al 313.

El sistema de reparto o participación (parte alícuota), de los usuarios en el canon, se hace de acuerdo con las unidades mencionadas en el artículo 301, hectáreas cultivables, metros cúbicos consumidos y producción eléctrica generada (Kwh), homogeneizándose dichas unidades a la superficie cultivable para poder efectuar los cálculos adecuadamente y de ese modo obtener la superficie total equivalente. Para efectuar dicha homogeneización se utilizaron las equivalencias vigentes al día de la fecha de la redacción del Estudio Económico del Canon.

Dichas equivalencias quedaron aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con fecha 10 de octubre de 2011, donde se establece:

Las equivalencias aprobadas son:

* La unidad de aplicación para riegos será la Ha, para los abastecimientos el m³, consumido y para los aprovechamientos hidroeléctricos el KWH producido.

* Coeficiente de ponderación abastecimiento-riego.- 4:1

* Factor de conversión abastecimiento-riego, 1 hectárea.- 5.073 m³

* Coeficiente reductor zona regable de Hellín.- 0,4

* Beneficio de 1 KWh imputable al factor agua.- 0,0665 €

* Beneficio de 1 Ha imputable al factor agua.- 1.594,58 €

* Mejora de la producción hidroeléctrica debido a regulación.- 20% de la producción total.

Dicha resolución se adjuntó como anexo a la propuesta del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022", que se les facilitó a todos los miembros de la Junta de Explotación.

Undécima.- Con relación a la falta de justificación de partidas de gastos, señalar que el Anexo IV del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022" facilitado a los usuarios con antelación a la Junta de Explotación como se ha indicado con anterioridad, contiene el "Cuadro del Balance Económico por Centros de Costo para el ejercicio 2022" elaborado por la unidad de Secretaría General, incidiendo en que se alude a lo que se denomina incorrectamente "partidas" que no son sino la agrupación del gasto en "centros de coste", siendo que la cuantificación de gastos asociados a dichos centros es correcta sirviendo dicha asociación para identificar el origen de los gastos que son repercutibles en la posterior liquidación. La imputación de los centros de coste para la elaboración del Estudio Económico del Canon de Regulación de los Aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022 y el resto de las cuestiones que permitan la determinación de la base imponible y la consiguiente cuantía de la cuota liquidable es competencia de las unidades de las que dependen las infraestructuras que se repercuten en el canon, principalmente de la Dirección Técnica.

Dicho documento se encuentra, como se ha visto, disponible en la Confederación Hidrográfica para observaciones y consultas durante un plazo de tiempo previo a la Junta de Explotación.

Duodécima.- Por último, en cuanto a lo manifestado, relativo al trámite de Información Pública en cuanto a publicación y plazo, por la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, (en adelante HUERMUR), conviene señalar que el 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común establece la necesidad de publicación en el Diario oficial correspondiente, debiendo hacerse referencia además al Reglamento de Dominio Público Hidráulico que señala en su artículo 302 que *el valor propuesto se someterá a información pública por un plazo de quince días, anunciada en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas, a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan.*

En el caso que nos ocupa, la publicación se ha de hacer en tres boletines oficiales: Boletín Oficial de la Región de Murcia, Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, comenzando el cómputo del plazo para hacer alegaciones cuando se publique el último, que en esta ocasión ha sido el de Albacete el 24 de noviembre.

Con esa fecha se publicó en la web de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., los tres anuncios de los boletines y además el estudio económico del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para 2022, cuya propuesta se presenta y debate en la Junta de Explotación, órgano de gestión, en régimen de participación de los regulados en el artículo 28.2 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas.

Asimismo se ha publicado la resolución por la que se declara este procedimiento de urgencia.

Como última alegación, HUERMUR solicita la consideración de personados e interesados en todos los expedientes de referencia. En este sentido debe recordarse que se conoce como interesados en el procedimiento administrativo a todas aquellas personas que puedan resultar afectadas por la resolución resultante del trámite. El concepto de interesado en el procedimiento administrativo se regula en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa no puede darse esta calificación de interesada a HUERMUR pues no es sujeto pasivo del canon de regulación a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del TRLA y sus alegaciones no han versado sobre el fondo, económico-administrativo, del asunto sino sobre otros aspectos a los que se les da cumplida respuesta en esta resolución, poniendo a su disposición los medios de impugnación válidos en derecho entendiendo que como el propio artículo 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común señala, *la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.*

Todo lo anterior no obsta para que en el marco de la 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, soliciten la información que estimen conveniente en el marco de la normativa de aplicación una vez terminado el procedimiento.

Por todo lo cual esta presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas **HA RESUELTO:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el plazo de Información.

Segundo.- Declarar conforme a Derecho la elaboración del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2022.

Tercero.- APROBAR definitivamente mediante esta Resolución el Canon de Regulación del año 2022 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales de la Región de Murcia, Provincia de Alicante y Provincia de Albacete.

Los cánones a aplicar en cada caso son los siguientes:

Regadíos anteriores al año 1933:

Canon: 11,04 euros/ha.

Será aplicable a 41.821 hectáreas

Regadíos posteriores al año 1933:

Canon: 11,37 euros/ha.

Será aplicable a 26.034 hectáreas

Zona regable de Hellín:

Canon: 4,55 euros/ha.

Será de aplicación a 3.135 hectáreas

Abastecimientos:

Canon: 0,006663 euros/m³.

Será de aplicación a 15.969.868 metros cúbicos

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon: 0,000462 euros/Kwh.

Será de aplicación a 21.866.789 Kilowatios-hora.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 Euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 10 de diciembre de 2021.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

7496 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2022.

Con fecha 9 de diciembre de 2021, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2022 del Embalse del Argos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Embalse de Argos, en su reunión del día 4 de noviembre de 2021.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 16 de noviembre de 2021.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo ello ESTA ÁREA PROPONE que se adopte la siguiente Resolución:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2022 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 48,07 €/Ha.

Superficie de riego = 1095 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación



económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 10 de diciembre de 2021.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

7497 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2022.

Con fecha 9 de diciembre de 2021, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2022 del embalse de La Cierva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del embalse de La Cierva, en la reunión del día 5 de noviembre de 2021.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de noviembre de 2021.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo lo cual esta Presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2022 de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva.

El canon a aplicar es el siguiente:

Canon C.R. Pantano de La Cierva: 48,54 euros/ha.

Será aplicable a 1.621,40 hectáreas.

Canon C.R. Heredamiento de aguas de la Puebla de Mula: 48,54 euros/ha.

Será aplicable a 187,99 hectáreas.

Canon C.R. La Purísima de Yéchar: 1.211,30 euros/Ha.

Será aplicable a 0,57 hectáreas.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así



como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 10 de diciembre de 2021.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

7498 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2022.

Con fecha 9 de diciembre de 2021, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2021 del Regadío de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Río Guadalentín, en su reunión del día 4 de noviembre de 2021.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 16 de noviembre de 2021.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo lo cual esta presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas ha resuelto:

1.º- APROBAR definitivamente el canon de regulación para el año 2022 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 16,71 €/Ha.

Superficie de riego = 12.505,00 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en



vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 10 de diciembre de 2021.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7499 Trabajos en beneficio de la comunidad 1.418/2019.

Asunto: 1418/2019 TRA

Interno: Pedro Asensio Sánchez

Abogado: SGPMA

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.418/2019 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Pedro Asensio Sánchez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2021.—El Letrado de la Admón. de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7500 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Plan Parcial La Loma I.

Por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2021, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Juan Francisco Montiel García, en representación de la mercantil "Chimenea La Loma, S.L.", al objeto de reordenar volumétricamente la parcela M.1 del Plan Parcial "La Loma I".

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Águilas, 2 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7501 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas para la Atención de Necesidades Sociales.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó aprobar la modificación del "reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales", habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 20 de septiembre de 2021, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado. En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

Reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la Atención de Necesidades Sociales

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto del presente Reglamento es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Naturaleza

Las ayudas municipales para la atención de necesidades básicas se caracterizan por:

2.1. Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.

2.2. Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.

2.3. Su carácter personalísimo e intransferible.

2.4. Su carácter extraordinario, transitorio y no periódico.

Artículo 3. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Alcantarilla. Y aquellos/as transeúntes que se encuentren en el municipio en situación de necesidad conforme a la tipología de ayudas recogidas en este reglamento.

Se considerará unidad familiar, a los efectos previstos en esta ordenanza, a la persona solicitante, y en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad, por adopción, tutela o acogimiento

familiar. Quedan excluidos/as de la noción de alojamiento los establecimientos colectivos de estancia permanente sean públicos, concertados o contratados.

No se perderá la condición de unidad de convivencia independiente cuando el marco físico de alojamiento permanente deje de serlo por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

Artículo 4. Perceptores/as

Pueden ser perceptores/as de las ayudas:

4.1 Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas.

4.2 Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores/as de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario/a o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 5. Tipología y cuantía de las ayudas

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales se clasifican en ordinarias y extraordinarias.

Las Ayudas ordinarias tienen por objeto atender necesidades básicas relacionadas con la alimentación, salud, equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual, suministros y libros de texto. Y estas se clasifican a su vez, en:

5.1. Ayudas de carácter no periódico

5.1.1. Ayudas para alimentación básica, productos de higiene personal y limpieza de hogar en establecimientos convenidos. Las cuantías máximas por unidad familiar son las siguientes:

5.1.1.1. Cuantía máxima de ayuda por 1 miembro: 100,00 €

5.1.1.2. Cuantía máxima de ayuda por 2 miembros: 150,00 €

5.1.1.3. Cuantía máxima de ayuda por 3-4 miembros: 225,00 €

5.1.1.4. Cuantía máxima de ayuda por 5 o más miembros: 275,00 €

5.1.2. Ayuda para gastos de farmacia, establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.

5.1.3. Ayudas para prótesis (auditivas, visuales, ortopédicas, capilares y bucales), siempre previo informe facultativo del servicio murciano de salud y/o mutualidad competente, que no sea cubierto por estos organismos. Se subvencionará entre el 50 y el 100% del presupuesto presentado (debiendo presentar tres presupuestos) y como máximo el 150% del SMI, salvo valoración profesional de la situación personal.

5.1.4. Ayudas para gastos de vivienda habitual (alquiler, suministros de luz eléctrica agua, gas y gas butano), impidiendo procedimientos de desahucio, cortes de suministros, así como restablecimiento de servicios, estableciéndose las siguientes cuantías:

- Recibos de alquiler hasta un máximo de 400 €, siempre y cuando existan garantías de continuidad en la vivienda, no pudiendo exceder de cuatro ayudas anuales.

- Recibos de luz y/o gas, estableciéndose cuantía máxima anual en el 85% SMI, excluyendo el pago en los siguientes casos: "cuando se haya realizado un enganche directo sin previo contrato, cuando se establezcan derivaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el contrato, cuando se

manipule el equipo de medida o control o se evite su correcto funcionamiento, y en el caso de instalaciones peligrosas” conforme al Real Decreto 1955/2000.

· Recibos de agua, hasta un máximo del 25% del SMI año por unidad de convivencia, siendo incompatible con cualquier tipo de bonificación de agua municipal (pensionista, desempleados, familia numerosa, discapacidad y/o criterio social, o cualquier otra que se establezca).

5.1.5. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad y reparaciones menores en la vivienda habitual. Se trata de ayudas destinadas a la compra de mobiliario básico cuando el/la solicitante carezca de estos bienes o se encuentre muy deteriorados, así como el arreglo o reparaciones menores imprescindibles para el bienestar del usuario/a, estableciéndose las siguientes cuantías:

5.1.5.1. Para reparación menor de vivienda, se establece la cuantía máxima anual en el 150% del SMI.

5.1.5.2. Para electrodomésticos (lavadora, frigorífico, calentador, hornillo...) se establece como cuantía máxima anual por cada uno de los equipamientos en el 50% del SMI.

5.1.5.3. Para mobiliario (mesas, sillas, sofá, colchón, somier, armario...), se establece como cuantía máxima anual por cada uno de los equipamientos en el 35% del SMI.

No pudiendo solicitar ayudas por este mismo concepto hasta tres años posteriores a la concesión de la misma.

5.1.6. Ayudas para libros de texto, de aquellos cursos que no sean subvencionables a través de otras administraciones públicas.

5.1.7. Ayudas para transporte, derivadas de circunstancias especiales tales como, asistencia a cursos de formación que ayuden a la incorporación al mundo laboral, tratamientos de desintoxicación, asistencia a tratamientos médicos periódicos, así como cualquier otra circunstancia que se valore por el equipo técnico, y que no estén subvencionados y/o becados por otras administraciones y/o entidades.

5.2. Ayudas de carácter periódico

5.2.1. Ayuda para asistencia a escuela infantil municipal, por un importe mínimo del 50% del coste de la plaza.

5.2.2. Ayudas para tratamientos psicoterapéuticos y/o psicopedagógicos años, para aquellos casos que no reciban tratamientos de análoga naturaleza por entidad competente o que sea necesario complementar el que recibe.

5.2.3. Ayudas para Lactancia, con prescripción facultativa, que especifique la imposibilidad de lactancia materna por motivos de salud de la madre o del lactante, durante el primer año de vida del menor.

Las Ayudas Extraordinarias, van destinadas a cubrir gastos de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles, necesidades o situaciones coyunturales, que no resulten decisivas para la subsistencia del/la solicitante y su familia, pero que pueden alterar la estabilidad y provocar situaciones de exclusión.

Se pueden entender dentro de este concepto, todas las Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad, que no puedan

ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, pagos de tasas por expedición de documentos de tramitación civil, comedores escolares, etc. ajustándose en estos casos la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Artículo 6. Requisitos de los/as solicitantes

Los/as solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

6.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado trámite legal de emancipación.

6.2. Estar empadronado/a y residiendo en el término municipal de Alcantarilla con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto en aquellos/as solicitantes y/o transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

6.3. Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar, descontados los gastos computables (alquiler, préstamo hipotecario, gastos de medicación crónica, manutención de los hijos), y valorados los tres meses previos a la solicitud de la ayuda, computados en doce pagas, se establecen conforme a la siguiente tabla:

N.º MIEMBROS	MÁXIMO DE INGRESOS
1 MIEMBRO	INFERIOR O IGUAL AL 50% SMI
2 MIEMBROS	INFERIOR O IGUAL 60% SMI
3 MIEMBROS	INFERIOR O IGUAL 65% SMI
4 MIEMBROS	INFERIOR O IGUAL AL 75% SMI
5 MIEMBROS	INFERIOR O IGUAL AL 80% SMI
6 MIEMBROS O MÁS	INFERIOR O IGUAL AL 85% SMI

6.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

6.5. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones públicas, por el mismo concepto o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

6.6. Cumplir las orientaciones aportadas por los/as técnicos/as de referencia para mejorar la situación familiar. A propuesta técnica se podrá establecer un compromiso de intervención social.

6.7. En el caso de las personas desempleadas, estar inscrito/a como demandante de empleo en la oficina del SEF, y mantener la demanda en alta, así como llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa.

6.8. En el caso de solicitud de ayuda para reparación de vivienda, es necesario acreditar la titularidad de la misma. Para el caso de viviendas de alquiler o en régimen de cesión, se precisará la autorización del/la dueño/a de la vivienda, así como la garantía de permanencia en la vivienda reparada por un periodo no inferior a cinco años.

6.9. En todo caso se tendrá en cuenta la valoración profesional, revisada en Comisión Técnica, para aquellos casos que aun no reuniendo los requisitos se considere procedente o se estime por: proceso de intervención y/o situación de emergencia social, etc.

Artículo 7. Condiciones para el acceso a las becas de Escuela Infantil.

Además de los requisitos recogidos en el art.6, será necesario cumplir con los criterios siguientes para el acceso a las becas de Escuela Infantil:

7.1. Posible situación de riesgo del/la menor.

7.2. Menores con necesidades de atención temprana y/o recibiendo tratamiento en el CDIAT, en los que se valore como complementario para el tratamiento, la asistencia a la escuela infantil.

7.3. Menores que vivan con un solo progenitor/a, tutor/a legal o acogedor/a, existiendo dificultades para conciliar la vida familiar y laboral.

7.4. Valoración profesional de la Escuela Infantil como recurso necesario para el proceso de intervención a desarrollar con la unidad familiar.

Artículo 8. Condiciones para el acceso a la ayuda de libros de texto.

El Plazo ordinario para la solicitud de la ayuda de libros de texto se establece entre el período comprendido desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre con carácter anual. De forma extraordinaria, se atenderá fuera de plazo solicitudes de libros, motivados por traslados escolares, residenciales, etc.

Además de los requisitos recogidos en el art.6, será necesario cumplir con los criterios siguientes para el acceso a la ayuda de libros de texto:

8.1. Serán becados aquellos cursos que no sean subvencionables a través de otras administraciones públicas y/o entidades privadas, de educación infantil y/o enseñanza obligatoria.

8.2. Se tendrá en cuenta el número de menores escolarizados/as en relación con los ingresos de la unidad familiar, como cómputo de gasto excepcional.

Artículo 9. Documentación acreditativa

La documentación que deben presentar los/as solicitantes será la siguiente:

9.1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada por los/as mayores de 18 años, que conviven en la unidad familiar.

9.2. DNI del/la solicitante y de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otra documentación acreditativa de la identidad (NIE, Pasaporte, etc.), así como de su representante y el documento acreditativo de dicha circunstancia.

9.3. En caso de menores en la unidad familiar, se aportará certificado del nacimiento, libro de familia, etc.

9.4. En el caso de personas desempleadas: documento acreditativo de los/as mayores de 16 años como demandantes de empleo y certificado de percibir o no prestaciones del SEPE, excepto menores entre 16 y 18 años que acrediten que están realizando actividad formativa.

9.5. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, documento acreditativo del último pago trimestral-módulos, de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar.

9.6. En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, las tres últimas nóminas y contrato de trabajo, de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar.

9.7. En el caso de pensionistas, certificado de percibir o no pensiones de la administración pública (españolas y/o extranjeras).

9.8. En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del/la cónyuge y/o pensiones de alimentos, deberán acompañar la consiguiente sentencia judicial y denuncia en caso de impago/s.

9.9. Informe de la vida laboral de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar.

9.10. Declaración jurada de ingresos, conforme a modelo.

9.11. Documentación acreditativa de la situación socio-sanitaria, cuando se requiera en su caso, documentos acreditativos de la discapacidad o dependencia.

9.12. En función de la tipología de la ayuda solicitada, deberá aportar tres presupuestos (reparación de vivienda, equipamiento, prótesis...). En caso de ayudas de alquiler deberá aportar contrato de alquiler y último recibo pagado.

9.13. Acreditación de gastos computables conforme al artículo 6.3.

9.14. Cualquier otra documentación que para la correcta y valoración de la solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

9.15. En caso de no autorizar expresamente en la solicitud la consulta y acceso a la información padronal, catastral y tributaria, el/la solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, certificado catastral sobre bienes e información tributaria de todos los/as mayores de 16 años.

Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación especificada en el artículo 9, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, o por cualquier otro procedimiento previsto según el procedimiento administrativo común y/o administración electrónica. La solicitud deberá ir firmada por la persona interesada, así como por los/as miembros mayores de 16 años de la unidad familiar, o por sus representantes legales, en su caso.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año, salvo lo establecido en el artículo 8, para ayudas de libros.

Artículo 11. Instrucción de los expedientes

11.1. Tramitación del Expediente.

El Centro de Servicios Sociales recibirá el expediente de solicitud, procediéndose a su valoración por parte del/la trabajador/a social de UTS o programa de intervención que corresponda.

En caso de que existan defectos en la solicitud que deba subsanar, se le concederá un plazo de 10 días a contar desde la recepción del escrito de petición, para presentar la documentación solicitada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

El Centro de Servicios Sociales que instruye el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as.

Una vez completado el expediente, los/as trabajadores/as sociales del Centro de Servicios Sociales, previo estudio y valoración de la petición y situación familiar

y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirán Informe Social a la Comisión de Valoración, que será quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión, que será acompañada de autorización favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención, del área económica del Ayuntamiento.

11.2. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración de las Ayudas estará constituida por:

- + Jefe/a Servicio del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue.
- + Director/a del Centro de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- + Los/as Trabajadores/as Sociales de todas las Unidades de Trabajo Social.
- + Los/as Trabajadores/as Sociales de los Programas de Intervención y de Servicios.

Excepcionalmente formarán parte de la Comisión otros/as técnicos/as del Centro de Servicios Sociales y/o Centros dependientes cuando se estime oportuno para la valoración de la solicitud presentada.

La Comisión de Valoración celebrará reunión con carácter semanal, pudiendo ser convocada de forma extraordinaria por circunstancias excepcionales a instancia del Director/a del Centro de Servicios Sociales.

11.3. Procedimiento de extrema urgencia

En caso de situación de extrema urgencia, que no permita la dilación en su ejecución, debidamente justificada y valorada por los/as profesionales del Centro de Servicios Sociales, se podrá prescindir de la documentación exigida, resolviéndose el expediente por el órgano competente a la mayor brevedad posible previo informe motivado del/la Trabajador/a social, sin perjuicio de que con posterioridad el/la solicitante proceda a adjuntar el resto de documentación preceptiva para completar el expediente. De su concesión se dará cuenta en la siguiente Comisión de Valoración.

11.4. Resolución y notificación a los/as interesados/as.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que deberá producirse en un plazo máximo de un mes.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Jefatura de Servicio, previo informe del/la Trabajador/a Social que gestionase la ayuda.

En aquellos supuestos en que la situación del/la beneficiario/a presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmará la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente

La resolución adoptada será notificada a los/as interesados/as en el domicilio o por los medios telemáticos, a efectos de notificaciones que figure en el expediente, pudiendo interponer los recursos pertinentes contra la resolución dictada conforme a la ley.

11.5. Concesión y pago de la ayuda.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al tercero/a proveedor/a del bien, una vez dictada resolución y previa presentación de factura. En el caso de ayudas de alquiler, se realizará el pago directamente al dueño/a de la vivienda, quedando así acreditada la ayuda concedida. Se hará mediante transferencia bancaria y en pago único.

Excepcionalmente, el abono de la ayuda se efectuará al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda, y mediante transferencia bancaria, en pago único.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

Resultará de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil respecto a los embargos, judiciales y administrativos, que tengan por objeto las mismas.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as y perceptores/ras.

Los/las solicitantes de las ayudas están obligados/as a:

12.1. Facilitar las labores de estudio y valoración de los/as trabajadores/as sociales proporcionando cuanta información sea requerida para la elaboración del correspondiente informe social que permita conocer sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

12.2. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

12.3. Justificar la ayuda concedida, por medio de facturas, tickets y/o documentación similar.

12.4. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

12.5. Comunicar al Centro de Servicios Sociales, en el plazo de 15 días, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

Artículo 13. Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 6, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

13.1. Cuando de las actuaciones practicadas se desprenda que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos a la persona solicitante o a cualquier miembro de la unidad de convivencia.

13.2. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente.

13.3. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

13.4. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión, de cualquier administración.

13.5. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados o documentación aportada, aun cuando el/la solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

13.6. Por incumplimiento de los compromisos establecidos con las familias en sus procesos de intervención social (menores no escolarizados/as en enseñanza obligatoria y/o situación de absentismo sin justificar, no realización de búsqueda activa de empleo, sellado de la tarjeta de desempleo, no asunción de gastos básicos de la unidad familiar, falta de motivación e interés para hacer frente a los gastos habituales derivados del mantenimiento personal y/o familiar, etc.).

13.7. Que tenga pendiente la justificación o reintegro de una ayuda anteriormente concedida.

13.8. Por existir en el/la solicitante o su familia trayectoria de endeudamiento de forma permanente y cronificada.

Artículo 14. Revocación y extinción de las Ayudas

Todas las ayudas están sujetas a seguimiento y revisión por parte del/la profesional de referencia; en caso de modificación de las condiciones y/o las circunstancias que motivaron la ayuda o no se cumpla con los seguimientos (no acudir a las citas sin causa justificada, negación a la realización del seguimiento), será motivo de extinción o revocación de la ayuda que percibe.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la ayuda está concedida y no es posible hacerla efectiva por causas imputables al interesado/a, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades

Ninguna de las ayudas previstas en el presente Reglamento es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas, con excepción de las contempladas en el art. 5 del presente Reglamento.

No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrán serlo, salvo que concurran en el/la solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario

Disposiciones adicionales

Los valores económicos, así como la tipología de las ayudas incluidas en la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.



Las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alcantarilla, a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7502 La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 1 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria en el municipio de Fuente Álamo de Murcia. (Expte. 7435/2021).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Universidad de Murcia, para la creación de una Sede Permanente de Extensión Universitaria en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, cuyo texto obra en el expediente.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido del Régimen Local, dicho acuerdo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias, que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente

En Fuente Álamo de Murcia, a 1 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7503 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por cesión de locales destinados a uso empresarial y otras prestaciones de servicios de las instalaciones del vivero de empresas para mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por cesión de locales destinados a uso empresarial y otras prestaciones de servicios de las instalaciones del vivero de empresas para mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 2 de diciembre de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7504 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la supresión de la Subsección Octava: "Del Órgano de Gestión Tributaria" con su artículo 52 bis del Reglamento, la del punto 3.º del artículo 15, punto 2.º del artículo 28, así como la modificación de los puntos 4.º del artículo 15 y 4.º del artículo 18 y la supresión de la referencia que se realiza respecto de los miembros de la Junta de Gobierno Local no Concejales y que figura en el Preámbulo.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la supresión de la Subsección Octava: "Del Órgano de Gestión Tributaria" con su artículo 52 bis del Reglamento, la del punto 3.º del artículo 15, punto 2.º del artículo 28, así como la modificación de los puntos 4.º del artículo 15 y 4.º del artículo 18 y la supresión de la referencia que se realiza respecto de los miembros de la Junta de Gobierno Local no concejales y que figura en el preámbulo.

Mediante el presente edicto se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal.

La documentación del referido expediente se encuentra disponible en la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta. Lorca, C.P. 30800. Asimismo estará disponible en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

www.portalcidudano.lorca.es.

Lorca, 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7505 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo municipal del ayuntamiento de Lorca.

Mediante el presente edicto se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal.

La documentación del referido expediente se encuentra disponible en la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, Lorca, C.P. 30800. Asimismo estará disponible en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: www.portalciudadano.lorca.es.

Lorca, 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7506 Extracto listado de admitidos y excluidos. Proceso de selección de un/a Técnico/a de Gestión.

Por Resolución de Alcaldía número 2021-621 de fecha 30 de Noviembre de 2021, se determina la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección de un/a Técnico/a de Gestión, en régimen de interinidad, mediante oposición. Siendo los excluidos los siguientes:

EXCLUIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Motivo exclusión
Lorente Zaragoza	Manuel Reyes	xxxxx835T	No aporta titulación
Mondéjar Nicolás	Patricia	xxxxx196D	No aporta Declaración responsable
Méndez García	Antonia María	xxxxx984D	No aporta Declaración responsable

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y sede electrónica. Se pueden consultar en esta dirección web <https://mula.es/web/secretariageneral/seleccion-de-personal/>.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días naturales para subsanación de solicitudes y formulación de reclamaciones a contar desde la publicación del extracto de la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 1 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7507 Bases selección funcionarios adscritos al CAVI.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 10 de diciembre de 2021 se han aprobado las bases para la selección de tres funcionarios por programas adscritos al CAVI:

- Un/a Asesor/a jurídico
- Un/a Psicólogo/a
- Un/a Trabajador/a Social

Las bases podrán consultarse en la web del Ayuntamiento de Mula y en el tablón de edictos, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 5 días naturales, conforme se señala en las bases.

Mula, 13 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7508 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del IBI para el ejercicio 2022.

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria del día 7 de octubre de 2021 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2022 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de la modificación aprobada en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Se modifica el art. 3 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 3.º- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2/2004, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0'54%.

Bienes Inmuebles Rústicos 0'54%.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0'54%.

San Pedro del Pinatar, 3 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

7509 Convocatoria de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la asociación empresarial de investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

BDNS (Identif.): 599672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/599672>)

Objeto:

La ayuda tiene por objeto la concesión de una beca de nueva adjudicación asociada a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se financiarán con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

Beneficiarios:

Podrán optar a la beca de nueva adjudicación los que estén en posesión de la titulación, formación y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Bases reguladoras:

Orden de 14 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de febrero de 2019.

Cuantía y duración de las ayudas:

La beca, financiada en su totalidad por fondos aportados por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, tendrá una dotación bruta mensual de 1.200 €. Estas cantidades están sometidas a las retenciones legalmente establecidas.

La duración de la beca será de un año.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse hasta las 14 horas del 28 de diciembre de 2021.

Criterios de baremación:

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Apartado A. Currículum vitae del solicitante. Se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos), y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de su actividad (hasta un máximo de 2 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másteres, artículos científicos y comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 12 puntos en el Apartado A).



Apartado B. Titulación requerida y valoración de la experiencia y conocimientos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 8 puntos en el Apartado B).

El Director del proyecto de investigación pertinente del Centro Tecnológico efectuará un informe de evaluación en función de los mencionados criterios.

Murcia, 10 de diciembre de 2021.—La Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Aledo

7510 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Aledo, que se celebrará el día doce de enero de 2022, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en Calle Pedro García, 1, de Aledo, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Aprobación del Acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Ratificación, en su caso, Memoria de actividades de 2019-20.
- 3.º- Aprobación, en su caso, de las Cuentas anuales ejercicio 2019 y 2020, y Presupuesto para el año 2022
- 4.º- Ratificación, en su caso, acuerdo de la junta de gobierno en relación con la aprobación de la "Memoria para la solicitud de una nueva captación al trasvase-tajo segura por parte de la Comunidad de Regantes de Aledo".
- 5.º- Ratificación, en su caso, del acuerdo de la junta de gobierno de fecha 24.08.2021, de aprobación del "Proyecto para la solicitud de concesión de agua procedente de la Desaladora de Escombreras. Expte. CSR 25/2021" y demás compromisos exigidos.
- 6.º- Ratificación, en su caso, del acuerdo de la junta de gobierno, de 24.11.2021, formulando alegaciones al nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura -HDS-.
- 7.º- Ratificación, en su caso, de los acuerdos de junta de gobierno de fecha 17.03.2021, de permuta de parcelas, solicitadas por D. Agustín Sánchez Cánovas, D. Joaquín Jara Velázquez, D. Juan Bautista Nortes Alcáraz, D. Pedro José Pallarés Pallarés, D.ª Elvira Martínez Pallarés, Francisco José Cánovas, Agrícola Zúñiga y J.M. López Sánchez.
- 8.º- Aprobación, en su caso, de las permutas de parcelas solicitadas por D.ª Elvira Martínez Pallarés, D.ª Rosario Martina Martínez Martínez, D. Francisco Cánovas Sánchez y Francisco Alcaraz García.
- 9.º- Informes del Presidente.
- 10.º- Ruegos y Preguntas.
- 11.º- Designación de dos comuneros asistentes para la aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes, así como el resto de documentación incluida en el orden del día, podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días previos del 03 al 11 de enero, ambos inclusive.

Aledo, 24 de noviembre de 2021—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Aledo, Alejandro López Ros.

Nota informativa.

Artículo 53. Representación de los comuneros ante la Junta General.

Los comuneros pueden estar representados en la Junta General por otros comuneros, por sus administradores o por sus representantes legales.

En el caso de la representación voluntaria, ésta deberá formalizarse siempre por escrito y ser bastanteadada por el Secretario de la Comunidad. El representante se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier asunto comunitario, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de cargo alguno, ni ser elegido para ocuparlo.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno, para su comprobación, con una antelación de al menos 48 horas a la celebración de la Junta General

Cabe la posibilidad de que un comunero sea representado por otras personas sin que tengan que ser necesariamente comuneros (201.8b del RDPH) (Art. 30)

COVID 19

Dada la excepcional situación motivada por el COVID-19, nos vemos obligados a adoptar las restricciones de aforo, según normativa vigente en el momento de celebración de la Junta General. Igualmente se advierte a los comuneros que por motivos sanitarios justificadamente podrá suspenderse la Junta General, si se superasen dichos aforos o produjese cualquier otra norma o instrucción que impida su celebración.

Se ruega encarecidamente, a todos los comuneros, el uso de mascarillas en todo momento, y en cualquier lugar del recinto y proximidades al mismo.